

BMA

La Barra^{MR}



**La Comisión de
Derecho Penal
se hace presente
a través de su historia.
Primera Reunión de ex Coordinadores.**



MÍNIMO VITAL
Gerardo González Jaime

CONAED, compromiso con la sociedad.
Entrevista a Rosa María Ávila Fernández
Jesús Ávila

BMA

BARRA MEXICANA,
COLEGIO DE ABOGADOS, A.C.

ASL

ASOCIACIÓN DE SERVICIOS LEGALES, A.C.

INVITAN AL

X Torneo de Golf A Go-Go



De la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C.
a beneficio de la Asociación de Servicios Legales, A.C.

- Excelente compañía, grandes sorpresas
- Haz tu reservación, el cupo es limitado
- Cierre de inscripciones:
31 de octubre de 2009
- Carta de recuperación:
\$ 3,000.00 (antes del 30 de septiembre)
\$ 3,500.00 (a partir del 1 de octubre)
- Banderazo de salida: 8:30 a.m.

Informes e Inscripciones

Barra Mexicana,
Colegio de Abogados, A.C.

Varela # 1, Col. Jardines
de San Diego, Cuauhtémoc,
México, D.F.

Teléfono: 5625-2485,
5625-2002, 5607-4361,
5625-5115, 5625-7117

correo@bma.org.mx
www.bma.org.mx

9 de Noviembre de 2009, Club de Golf Los Encinos



El número de nuestra revista que tienen en sus manos, es el producto de una reunión histórica de la Comisión de Derecho Penal, donde concurrió toda la sucesión de sus Coordinadores.

Los artículos que los asistentes a esa reunión nos ofrecen, producen un fascinante mosaico en el que se retratan los rasgos principales que distinguen a nuestra Barra.

En las colaboraciones que aquí les presentamos, queda patente el rigor académico y la permanente preocupación profesional de los miembros de nuestro Colegio, no solamente respecto al régimen jurídico vigente, sino en una prospección hacia su evolución cualitativa en forma técnica, ética, ordenada, armónica y pacífica.

La calidez de las constantes reminiscencias de colegas y colaboradores barristas –aún vivos o ya desaparecidos-, refleja la vocación de nuestra institución de ser un espacio que propicie la amistad y la unión de nuestro gremio, en contraste con la naturaleza adversaria de nuestra actividad cotidiana, que justamente propicia el debate académico y profesional abierto y productivo.

El panorama histórico que nos ofrecen los ensayos, evidencia el carácter institucional de los trabajos de la Barra, en la que se conciben proyectos académicos y de trabajo que gozan de una total continuidad en su implementación, con independencia de los individuos a los transitoriamente les corresponda coordinarlos, lo que ha generado que nuestra asociación tenga el más amplio reconocimiento entre todas las autoridades, entidades e instituciones relacionadas con la ciencia del derecho.

Confiamos en que, cuando terminen de leer esta revista, quedará reforzada su convicción de que nuestra pertenencia a la Barra Mexicana Colegio de Abogados, nos ayuda a ser mejores profesionistas todos los días, además de que nos proporciona esa caja de resonancia en donde los esfuerzos individuales reciben el efecto multiplicador del trabajo gremial, en el que el resultado final es siempre mucho mayor que la mera suma de sus partes. ■



ATRÁS: Luis Alfonso Madrigal Pereyra, Fernando García Cordero, Francisco Riquelme Gallardo y Julio Antonio Hernández Pliego.
ADELANTE: Eduardo Luengo Creel, Carlos Requena, Jesús Zamora Pierce y José Luis Izunza Espinosa.

Portada

La Comisión de Derecho Penal se hace presente a través de su historia.



Rafael Heredia Rubio.

ACTUALIDAD

4 | MÍNIMO VITAL

Gerardo González Jaime

8 | TESIS Y JURISPRUDENCIAS DEL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Juan Carlos Guerrero Valle

ARTÍCULOS

PORTADA

INVALUABLE EXPERIENCIA: COORDINAR LA COMISIÓN DE DERECHO PENAL DE LA BMA

13 | Carlos Requena

15 | Jesús Zamora Pierce

15 | Eduardo Luengo Creel

RECUERDOS Y REFLEXIONES

16 | Fernando García Cordero

18 | Rafael Heredia Rubio

4

ACTUALIDAD

Mínimo Vital

Gerardo González Jaime.



LA ESPECIALIZACIÓN DEL ABOGADO PENALISTA, ¿REALIDAD O TENDENCIA OBLIGADA?

19 | José Luis Izunza Espinosa

21 | Luis A. Madrigal Pereyra

22 | Julio A. Hernández Pliego

ENTREVISTA

27 | CONAED, COMPROMISO CON LA SOCIEDAD. ROSA MARÍA ÁVILA FERNÁNDEZ

Jesús Ávila Fernández

ACTIVIDADES

31 | PRESENCIA DE LA BMA EN SEMINARIO INTERNACIONAL DE DERECHO AMBIENTAL EN MORELIA, MICHOACÁN

Héctor Herrera Ordóñez

33 | COMIDA DE LA AMISTAD

Jesús Ávila Fernández

35 | PRESENCIA DE LA BMA EN EL CANAL JUDICIAL

BOLETINES COMISIONES

37 | ADMINISTRACIÓN DE DESPACHOS

Francisco Ortega Gaxiola

38 | DERECHO ADMINISTRATIVO

Carlos Serna Rodríguez

39 | DERECHO CIVIL

Kaín Mendoza Torres

41 | DERECHO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Guillermo Mojarro Serrano

44 | DERECHO MERCANTIL

Laura González Luna

46 | DERECHO PENAL

Carlos Requena, Juan Pablo Aguilar y Jorge Alberto Hernández

48 | DERECHOS HUMANOS

Carlos J. McCadden M.



CAPÍTULOS

50 | PALABRAS DE MARÍA DE LOS ÁNGELES EGUILUZ TAPIA

52 | INFORME DE ACTIVIDADES DE MARÍA DE LOS ÁNGELES EGUILUZ TAPIA, PRESIDENTA DE LA BARRA MEXICANA, COLEGIO DE ABOGADOS DEL ESTADO DE HIDALGO A.C.

56 | NUEVOS MIEMBROS, BARRA MEXICANA, COLEGIO DE ABOGADOS DEL ESTADO DE HIDALGO.

57 | SEMINARIO DE ÉTICA PROFESIONAL EN SAN LUIS POTOSÍ
Felipe Ibáñez Mariel

PUBLICACIONES

58 | SUPREMACÍA CONSTITUCIONAL

60 | OBITUARIO

Fe de erratas:

Publicación número 71 de la revista "La Barra".

En la portada del número 71 de la revista, aparece el encabezado "*El proceso electoral mexicano y las instituciones que lo encausan*".

La dirección de "La Barra" ofrece una disculpa a nuestros distinguidos lectores por haber estructurado esta frase equivocadamente, sin tener una *causa* justificada, lo que provocó que no le diéramos el *cauce* correcto a nuestro encabezado. Aunque merecemos ser *encausados* por esta injustificable equivocación, apelamos a su indulgencia con la promesa de *encauzar* adecuadamente nuestros esfuerzos en el futuro para conservar su confianza.

**Presidente de La Barra Mexicana
Colegio de Abogados, A.C.**
Carlos Loperena Ruiz

Director de la Revista
Carlos Serna Rodríguez

Conductor Programas Canal Judicial
Rafael Estrada Michel

Consejo Editorial
Carlos Loperena Ruiz, Luis A. Madrigal Pereyra,
Ricardo Lara Marín, Roberto Hernández García,
Víctor Álvarez de la Torre y Carlos Serna Rodríguez.

Editor

Jesús Ávila Fernández

Diseño y Formación

Mariana De la Garma Galván

Fotografías Interiores

Margarita López

Impresión

Jorman Impresos

Revista de La Barra Mexicana Colegio de Abogados, A.C.

Los artículos firmados son responsabilidad de los autores
y no necesariamente reflejan la opinión del Colegio.

www.bma.org.mx



Mínimo Vital

Por: Gerardo González Jaime.

Regular esta figura en el sistema jurídico tributario daría dignidad a las personas físicas y alentaría al total de la población activa a evitar métodos de elusión y evasión.

El concepto doctrinario del mínimo vital, también llamado mínimo de subsistencia, mínimo existencial o mínimo exento, que la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) ha reconocido en materia fiscal, es un principio universal que no se limita al ámbito de esa materia, sino que ha sido estudiado en todo el mundo a lo largo de los años en torno a la sociología, y que tiene repercusiones dentro de la Política Nacional al contemplarse en los Planes de Gobierno y, con ello, dentro de la Política Fiscal.

El mínimo vital consiste en que toda persona, al realizar una función dentro de la sociedad, desarrolla una actividad económica por la cual debe obtener los ingresos que le ayuden a hacer frente tanto a sus gastos, como a los de sus dependientes económicos; debiéndose preservar, para tales fines, una parte suficiente para los más elementales bienes de subsistencia.

Esta figura, estudiada por los más experimentados sociólogos, filósofos, fiscalistas, constitucionalistas, laboristas y demás doctrinarios del derecho y de las ciencias sociales, ha sido recogida por diversas constituciones políticas del mundo, así como por gran cantidad de leyes secundarias porque tiende a preservar la dignidad de las personas.

En México, el concepto del mínimo vital fue reconocido primariamente en el artículo 123 de la Constitución Federal, determinando la protección de la clase asalariada a través de justificar un salario mínimo que sea remunerador y libre de toda deducción; creando, para fijarlo y vigilar el cumplimiento de la disposición, a la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, quien es la responsable de que los salarios mínimos realmente sean remuneradores, esto es, que sean suficientes para los gastos elementales de quien presta sus servicios personales subordinados. Cuestión que a la luz de la realidad y de la opinión pública no sucede.

Se asevera lo anterior aunque ello sea antagónico al criterio que del mismo tienen nuestras instituciones de gobierno. En efecto, el salario mínimo no es realmente una percepción que mantenga la dignidad de los trabajadores que lo reciben, ni con él se puede hacer frente a los gastos de pago de mensualidades de una vivienda, por lo que la mayoría de los trabajadores han tenido que conseguir la diferencia del precio por medio de las instituciones de seguridad social, de manera similar a un crédito hipotecario; de hecho, tampoco logra sufragar eficazmente los gastos de atención médica, alimentos, servicios de luz, gas, impuestos, recreación y vestido, entre otros.

En el derecho laboral se pretende regular también la figura del mínimo vital a través de la obligación de los patrones de proporcionar vivienda digna y servicios de seguridad social, la cual, a raíz de la imposibilidad económica de que sea el patrón quien otorgue tales prestaciones, es otorgada por medio de instituciones del gobierno; dándoles el carácter de Organismos Fiscales Autónomos al INFONAVIT y al IMSS, y cobrando el monto que sirva de manutención de los gastos de las mismas a través del pago de contribuciones parafiscales.

Por lo anterior, la entonces Cuarta Sala de la SCJN, en la quinta época, comenzó a resolver conflictos de naturaleza laboral en amparo directo y amparos en revisión relativos al **salario mínimo vital** y al **salario remunerador**, generando las tesis con rubros: **“SALARIO REMUNERADOR, FIJACION DEL”**; **“SALARIO MINIMO VITAL, 4083/34. American Smelting and Refining Company”**; y **“SALARIO MINIMO VITAL, 4392/34. Compañía Minera ‘Asarco’, S. A.”**

En torno al ámbito fiscal, el legislador, a través del Ejecutivo que siempre ha propuesto la modificación a la legislación en esa materia, no se ha preocupado por atender a esta figura tan importante, toda vez que; si bien es cierto (como lo menciona el ministro José Ramón Cossío Díaz en el artículo que escribió para la revista de Abogado Corporativo) que existen ciertos conceptos exentos en el artículo 109 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, también lo es que ellos no se establecieron pensando en dar a las personas físicas la posibilidad de que tuvieran parte de sus ingresos disponibles para comer, vestir y cubrir demás necesidades para subsistir, pues ello sólo deviene de atender a una congruencia con algunas prestaciones laborales reconocidas en la Ley Federal del Trabajo; por lo que indirectamente y sin intención se atiende, de manera muy insuficiente, al concepto de mínimo vital, pues tal concepto nunca ha sido reconocido como tal, ni en esa ley ni en las exposiciones de motivos de ninguna ley impositiva.

Expresamente, en su calidad de doctrinario, el ministro Cossío reconoció que los supuestos que maneja exentos la Ley del Impuesto sobre la Renta, en su artículo 109, no son suficientes para abarcar el concepto de mínimo existencial, refiriendo lo siguiente:

“Los mencionados constituyen ejemplos concretos del referido límite inferior que excluye ciertos recursos materiales de la competencia dispositiva del Estado o de otros particulares, **sin que ello agote todo el contenido del mínimo vital**, pues se trata únicamente de una enunciación de conceptos mínimos que no podrán ser gravados para efectos del tributo en cuestión”.

(El énfasis es propio).



Coincidimos en lo sostenido por el ministro en virtud de que las fracciones del artículo 109 originalmente no tenían el fin de proteger el derecho al mínimo vital, aunado a que los supuestos que contemplan sólo operan en casos especiales, como cuando a un asalariado se le exente parte de su indemnización por despido injustificado o cuando se exente la cantidad que establece la Ley Federal de Trabajo por prestaciones como aguinaldo o participación en las utilidades; siendo que la figura del mínimo de subsistencia no es un derecho a ofrecer sólo a asalariados o a ciertas clases sociales, es un concepto que debe respetar la dignidad de todas las personas físicas.

Se advierte que el asunto que llevó a estudiar a la Corte el concepto de mínimo vital por primera vez en materia fiscal y, por consecuencia, al ministro a escribir el artículo en cuestión fue *el Amparo en revisión 1780/2006, Lempira Omar Sánchez Vizuet, de 31 de enero de 2007*; mediante el cual se resolvió la litis planteada por el quejoso, que se hizo consistir en el sentido de que no se respetaban las percepciones básicas de las personas que recibían una indemnización por separación o despido, pues no se le exentaba totalmente de pagar el impuesto sobre la renta por el importe recibido en ese evento, cuestión que no prosperó para esa eventualidad, toda vez que, de manera indirecta, el legislador sí contempló en la fracción X del artículo antes mencionado una exención parcial de noventa veces el salario mínimo por cada año trabajado, por lo que se resolvió, por unanimidad de votos, que para el caso en cuestión sí se respetaba el concepto de mínimo existencial y no se amparó al quejoso. Sin embargo, la misma Primera Sala señaló en la ejecutoria del amparo en revisión 554/2007, promovido por Saúl González Jaime y otros, al resolver el tema de progresividad de la tarifa de cálculo del impuesto sobre la renta para personas físicas, lo siguiente:

*“El legislador tiene un margen amplio, **no ilimitado** en el que puede moverse para determinar el nivel de la tasa o tarifa aplicable sobre el hecho imponible que manifieste idoneidad para contribuir al gasto público, dado que el texto constitucional no establece parámetro alguno sobre el cual deba ceñirse, a excepción de la mención de que los tributos no deben ser confiscatorios, adicionada al reconocimiento que este Alto Tribunal ha efectuado en relación con el **mínimo existencial o mínimo vital**.*

*“En efecto, si la tributación **ha de ajustarse a la capacidad contributiva de los gobernados, puede reconocerse que ésta ha de ajustarse a una banda —cuya apreciación y medida corresponde al propio legislador—, en la que el parámetro más bajo, en el cual no debe penetrar la tributación, es el mínimo existencial o mínimo vital, permitiéndose la subsistencia del causante como agente titular de derechos y obligaciones en un Estado social y democrático de Derecho; mientras que el parámetro máximo lo constituye la no confiscatoriedad del gravamen, de tal suerte que no se agote el patrimonio del causante o la fuente de la que deriva la obligación tributaria.**”*

La ejecutoria anterior dio origen a tres tesis, dentro de las cuales, una de ellas toca el tema de mínimo existencial, reproduciéndose para su estudio:

“PROPORCIONALIDAD TRIBUTARIA. EL LEGISLADOR CUENTACONUNMARGENAMPLIODECONFIGURACIÓN,

AL DEFINIR LAS TASAS Y TARIFAS”. *La jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha reconocido que los gobernados deben concurrir al sostenimiento de las cargas públicas en función de sus respectivas capacidades, de lo cual se sigue que quienes más aptitud o capacidad reportan, deben contribuir de forma diferenciada y, específicamente, en mayor medida. No obstante, los principios constitucionales de la materia tributaria no permiten asumir que exista un sistema de tasas o tarifas justas per se. Lo anterior, porque la determinación de la justicia en la tributación debe considerar los siguientes elementos: a) Que la determinación de **la tasa máxima forma parte del ámbito amplio de configuración política que el Tribunal Constitucional debe reconocer al legislador tributario;** b) Que dicha determinación puede ser*



*tomada considerando al sistema tributario en lo general, de tal manera que la tasa o tarifa máxima del impuesto sobre la renta **puede obedecer a la definición de la tasa aplicable en otros gravámenes;** c) Que el fenómeno financiero público no se agota en la propia recaudación, sino que su análisis **puede abarcar también el aspecto relativo a la forma en que se distribuye el gasto público; y, finalmente, d) Que el “sacrificio” que la tributación puede significar en cada caso es un elemento eminentemente subjetivo, con base en el cual podrían llegar a desprenderse postulados generales, mas no estructuras técnicas ni parámetros de medición que pretendan ser objetivos y aplicables en la práctica. En tal virtud, se concluye que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no otorga elementos definitivos que permitan a este Alto Tribunal emitir un pronunciamiento definitivo sobre la***

suficiencia o corrección del tipo tributario al que deba ajustarse el gravamen. Por ello, **el juicio relativo a la proporcionalidad del gravamen debe limitarse a verificar si la tributación se ajusta a la capacidad contributiva de los gobernados, conforme a una banda -cuya apreciación y medida corresponde al propio legislador-, en la que el parámetro más bajo, en el cual no debe penetrar la tributación, es el mínimo existencial o mínimo vital que permite la subsistencia del causante como agente titular de derechos y obligaciones en un Estado social y democrático de Derecho**; mientras que el parámetro máximo lo constituye la no confiscatoriedad del gravamen, de tal suerte que no se agote el patrimonio del causante o la fuente de la que deriva la obligación tributaria. Esta deferencia al legislador para la delimitación de los elementos integrantes de la tabla que contiene la tarifa obedece a la intención de otorgar plena vigencia al principio democrático, dado que las circunstancias

“El mínimo de existencia no es una prestación social para indigentes, sino un componente negativo de la base imponible que responde a la capacidad contributiva a la renta disponible”. Klaus Tipke.

que se han descrito reflejan la dificultad para lograr consensos en torno a quiénes deben recibir el mismo trato frente a la ley, y quiénes son lo suficientemente distintos para pagar mayores impuestos o recibir más beneficios. A juicio de este Alto Tribunal, son los procesos democráticos los competentes para establecer tales distinciones.”

Como podemos apreciar en el criterio sostenido por la Primera Sala, los derechos básicos a proteger de las personas, dentro de un sistema de tributación justo, es la no afectación del umbral que corresponde a la dignidad humana para sufragar sus necesidades fundamentales; sin embargo, analizando la Ley del Impuesto sobre la Renta no encontramos que realmente se respete esa banda de no tributación, por lo que la misma Corte se ha visto obligada a reconocer la realidad de nuestro sistema jurídico tributario y a compararlo en sus criterios con óptica internacional, dándole lógica a los principios constitucionales en la materia.

La problemática relatada no se resuelve con el hecho de que en la citada ley exista impedimento para que el patrón retenga el impuesto correspondiente a un salario mínimo por dos situaciones; primero, porque el salario mínimo no es remunerador para subsistir, así, quien gana el salario mínimo está condenado a vivir en la miseria, con un estilo de vida de penuria que nunca se acerca a una vida digna y decorosa, y en segundo lugar, porque aunque quien recibe el salario sea eximido de la retención, la ley no lo exime de que se le calcule su impuesto anual, pues la retención es considerada como un pago provisional del tributo y la tarifa anual, contenida en el artículo 177 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, contempla como rango mínimo gravable desde \$0.01 (un centavo).

Si a lo anterior añadimos que el año pasado se eliminó definitivamente la figura del crédito al salario y del subsidio para todos los regímenes de personas físicas, incluyéndose una figura que funciona para *asalariados llamada subsidio al empleo*, entonces no existe esa banda o umbral al que se refiere nuestra Corte, a la que la Potestad Tributaria debe respetar como límite a sus facultades.

Como se ha expuesto, el derecho al mínimo vital no es un derecho de los pobres, ni de una clase social o de asalariados, por lo que no es factible tener por satisfecha su regulación con la adaptación que realizó el legislador al otorgar exenciones mínimas y esporádicas a ciertos eventos que sufren sólo los asalariados, ya que hay diversos regímenes en la ley que no se contemplan dentro de dichos conceptos eventuales y que en materia de salarios no son suficientes, en razón a que las necesidades básicas son cotidianas y no se tiene que esperar a que se reciba un ingreso por aguinaldos o por despido.

Lo anterior ha orientado a la mayoría de los contribuyentes al desaliento y a pensar en la forma de evitar una carga tributaria, ya sea a través de la ley, con planeaciones fiscales costosas pero que proporcionen un ahorro en su bolsillo, o manteniéndose en el ámbito informal, que nunca es castigado y es solapado políticamente.

Todo lo anterior nos lleva a concluir que es necesario regular la figura del mínimo vital dentro de nuestro sistema jurídico tributario con el objeto de dar dignidad a las personas físicas y alentar al total de la población activa a evitar métodos de elusión y evasión que sólo perjudican gravemente la recaudación y el sostenimiento de nuestros gastos públicos, influyendo en nuestra ética como gobierno y gobernados; quehacer paulatino pero que algún día podemos comenzar a realizar. ■

Tesis y Jurisprudencias del Semanario Judicial de la Federación

Deben existir filtros adecuados para considerar que lo resuelto en un amparo efectivamente contenga un criterio de interpretación útil o novedoso.

Por congruencia con el artículo 31 del Código de Procedimientos Civiles es acertado que se señale que la acción intentada como autónoma es improcedente.

A continuación se reproducen algunas jurisprudencias y tesis aisladas publicadas en el Semanario Judicial de la Federación correspondientes al mes de mayo del 2009.

CONSTITUCIONAL Y AMPARO

No. Registro: 167,180

Jurisprudencia

Materia(s): Común

Novena Época

Instancia: Pleno

Fuente: Semanario Judicial de la

Federación y su Gaceta

Tomo: XXIX, Mayo de 2009

Tesis: P./J. 26/2009

Página: 6

REVISIÓN EN AMPARO DIRECTO. PROCEDE CUANDO EL TRIBUNAL COLEGIADO OMITIÓ REALIZAR EL ANÁLISIS DE LA CUESTIÓN DE CONSTITUCIONALIDAD PLANTEADA EN LA DEMANDA POR CALIFICAR DE INOPERANTE, INSUFICIENTE O INATENDIBLE EL CONCEPTO DE VIOLACIÓN RELATIVO.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, fracción IX constitucional, 83, fracción V, 91, fracción I, y 93 de la Ley de Amparo, y 10, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, como órgano terminal en materia de constitucionalidad de leyes, está facultada para conocer del recurso de revisión contra sentencias que en amparo directo pronuncien los Tribunales Colegiados de Circuito, cuando en la demanda de amparo se haya planteado la inconstitucionalidad de una ley o la interpretación directa de un precepto de la Constitución, que pudiera derivar en un criterio de importancia y trascendencia, y en la resolución se haya omitido su estudio.

Esta última hipótesis incluye el supuesto en el que el motivo de la falta de estudio del concepto de violación, en el que se efectuó un planteamiento de constitucionalidad derivó de la calificativa de inoperancia, insuficiencia o ineficacia efectuada por el órgano colegiado, porque aun cuando previo al estudio del planteamiento de constitucionalidad se tuviera que analizar una cuestión de legalidad -como es lo fundado o infundado de la apreciación del órgano colegiado-, lo cierto es que ello conlleva a un estudio que puede trascender directa o indirectamente a la materia de constitucionalidad introducida en los conceptos de violación.

Así, una cuestión técnica no podría limitar la potestad otorgada a este Alto Tribunal por el artículo 107, fracción IX, de la Carta Magna para analizar las cuestiones de constitucionalidad que pudieran derivar en un criterio de importancia y trascendencia.

Contradicción de tesis 17/2007-PL. Entre las sustentadas por la Primera y la Segunda Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. 20 de noviembre de 2008. Mayoría de seis votos.

Disidentes: Sergio Salvador Aguirre Anguiano, José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos, José Fernando Franco González Salas y Mariano Azuela Güitrón. Ponente: Sergio A. Valls Hernández. Secretaria: Paola Yaber Coronado.

El Tribunal Pleno, el veintiséis de marzo en curso, aprobó, con el número 26/2009, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a veintiséis de marzo de dos mil nueve.

Nota: Por instrucciones del Tribunal Pleno, la tesis que aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXIX, abril de 2009, página 10, se publica nuevamente con el precedente correcto.

Comentario:

Resulta interesante el criterio anterior y la votación 6-5 que lo provoca. De la revisión de la ejecutoria y del voto particular, la controversia radica en analizar la finalidad que tuvo la reforma del artículo 107, fracción IX, de la Constitución, ya que, mientras la mayoría de los ministros opinaron que esta reforma tuvo como finalidad el acceso a la justicia por parte de los gobernados, la minoría de ellos consideró que la finalidad de la reforma fue fortalecer el carácter terminal de los Tribunales Colegiados y fijar como excepción el recurso de revisión únicamente en los casos en los que tuviera que establecerse un criterio constitucional de importancia y trascendencia.

Estas visiones separadas traen como consecuencia la votación que se aprecia en el criterio, reconociendo grandes argumentos en ambos sentidos.

Para los ministros minoritarios resulta incongruente que, tratándose de amparos en revisión, los Tribunales Colegiados resuelven en definitiva problemas de constitucionalidad que incluso pueden llegar a revestir una alta complejidad y trascendencia, por lo que no es lógico que tratándose de amparos directos en los que únicamente deciden una cuestión

sencilla, como es la inoperancia, sus sentencias puedan ser sometidas a revisión, máxime cuando tales decisiones no constituyen problemas de constitucionalidad sino de estricta legalidad que, en consecuencia, no pueden ser materia de los recursos de revisión en amparo directo.

Por otro lado, para los ministros mayoritarios la protección del acceso a la Justicia y la garantía de que será el Máximo Tribunal del país quien resuelva en última instancia cuestiones de Constitucionalidad en Amparo Directo tiene un mayor peso.

PROCESAL

No. Registro: 167,209

Tesis aislada

Materia(s): Civil

Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de

Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la

Federación y su Gaceta

Tomo: XXIX, Mayo de 2009

Tesis: I.13o.C.40 C

Página: 1093

PRUEBA PERICIAL EN PSICOLOGÍA. EL AUTO QUE LA ADMITE NO ES APELABLE.

Conforme lo establece el artículo 298 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se desprende de manera taxativa que el Juez no podrá admitir pruebas o diligencias: a) ofrecidas extemporáneamente; b) que sean contrarias al derecho o a la moral; c) que versen sobre hechos que no hayan sido controvertidos por las partes o hechos imposibles o notoriamente inverosímiles; y, d) que no reúnan los requisitos señalados en el artículo 291 del mismo código procesal.

En su último párrafo, el artículo en comento señala, que en asuntos del orden civil sólo serán apelables en el efecto devolutivo los autos a través de los cuales: I) Se deseche cualquier prueba; y, II) Se admitan pruebas que no debían ser admitidas (las antes listadas). Por tanto, como el auto a través del cual se admite una prueba pericial en psicología que fue ofrecida en tiempo, no es contraria al derecho o a la moral, no versa sobre hechos no controvertidos o imposibles o notoriamente inverosímiles y su ofrecimiento cumple con los requisitos señalados por el artículo 291 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, evidentemente que al no encuadrar en ninguna de las hipótesis del numeral 298 del código procesal civil, lógicamente debe sostenerse que dicho auto no es apelable.

Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Amparo en revisión 73/2009. 25 de marzo de 2009. Mayoría de votos. Disidente: Ethel Lizette del Carmen Rodríguez Arcovedo. Ponente: Arturo Ramírez Sánchez. Secretaria: Eva Bibiana Martínez Trujillo.

Comentario:

Éste no debiera constituir un criterio general de interpretación, pues de su lectura parece que TODA PRUEBA PERICIAL EN PSICOLOGÍA ACEPTADA EN PRIMERA INSTANCIA NO DEBE SER APELABLE. Sin embargo, no debe pasar inadvertido que el análisis se hizo respecto de un caso en concreto, pues sólo así puede concluirse que “el auto a

través del cual se admite una prueba pericial en psicología que fue ofrecida en tiempo, no es contraria al derecho o a la moral, no versa sobre hechos no controvertidos o imposibles o notoriamente inverosímiles”.

Debemos insistir en que existan filtros adecuados para considerar que lo resuelto en un amparo efectivamente contenga un criterio de interpretación útil o novedoso, ya que los litigantes están constantemente expuestos a que un juez aplique un criterio sin leer completa la ejecutoria de la que deriva.

FAMILIAR

No. Registro: 167,245

Tesis aislada

Materia(s): Civil

Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de

Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la

Federación y su Gaceta

Tomo: XXIX, Mayo de 2009

Tesis: I.7o.C.129 C

Página: 1062

INDEMNIZACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 289 BIS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL (VIGENTE HASTA ANTES DE LA REFORMA PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO), DEBE RECLAMARSE COMO PRESTACIÓN ACCESORIA EN LA DEMANDA DE DIVORCIO Y NO COMO ACCIÓN AUTÓNOMA POSTERIOR.

De la redacción del citado precepto se desprende que la acción indemnizatoria que ahí se prevé es un derecho subjetivo, pues establece para los divorciantes la facultad de pedirla o no, la cual sólo podrá reclamarse como pretensión accesoria en la demanda de divorcio y no como acción principal y autónoma en un juicio posterior. Ello es así, porque la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la ejecutoria que dio lugar a la jurisprudencia por contradicción de tesis del rubro: “DIVORCIO. LA INDEMNIZACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 289 BIS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, VIGENTE A PARTIR DEL 1o. DE JUNIO DE 2000, PUEDE RECLAMARSE EN TODAS LAS DEMANDAS DE DIVORCIO PRESENTADAS A PARTIR DE SU ENTRADA EN VIGOR, CON INDEPENDENCIA DE QUE EL MATRIMONIO SE HUBIERA CELEBRADO CON ANTERIORIDAD A ESA FECHA.” (registro Ius 179,922), consideró que el artículo 289 Bis del Código Civil constituye una norma de liquidación de un régimen económico matrimonial; que tiene por objeto paliar la inequidad que en esos casos se da; y, que tal indemnización se solicita en el momento en que se presenta la demanda de divorcio.

Además, el precepto en cuestión se incluyó en el capítulo “Del divorcio” del Código Civil, en él se precisó que es en la demanda de divorcio donde se puede hacer valer tal derecho y que será en la sentencia correspondiente en la que se decidirá sobre su procedencia. La interpretación anterior se robustece con lo dispuesto en el artículo 31 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, pues el ejercicio previo de la acción de divorcio extinguiría el de la indemnizatoria que no se hubiera intentado en la misma demanda, entablada contra la misma persona, respecto de la misma cosa y proveniente de la misma causa.

Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Amparo directo 149/2009. 16 de abril de 2009. Mayoría de votos. Disidente: Manuel Ernesto Saloma Vera. Ponente: Julio César Vázquez-Mellado García. Secretaria: Alicia Ramírez Ricárdez.

Nota: La tesis de jurisprudencia citada aparece publicada con la clave 1a./J. 78/2004 en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XX, diciembre de 2004, página 107.

Comentario:

Esta figura de la indemnización por matrimonios celebrados bajo el régimen de separación de bienes ha sido objeto ya de varios análisis a nivel jurisprudencial, por ejemplo, el referido en la tesis de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación mencionado en el cuerpo de la propia tesis.

En este caso, y aun bajo la actual redacción de la figura en el artículo 267, fracción VI, no deja lugar a dudas de que se trata de una ACCIÓN ACCESORIA AL DIVORCIO y que, por congruencia con el artículo 31 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, es acertado que se señale que la acción intentada como autónoma es improcedente. ■

Invaluable Experiencia:

Coordinar la Comisión de Derecho Penal de la BMA

Por: Carlos Requena.



Debemos atender la profunda y grave crisis de legalidad, principalmente con Pasión, pero comprendiendo la dimensión, el contexto y la finalidad de lo que hacemos.

La Comisión de Derecho Penal de la BMA, por primera vez en su historia, convocó formalmente a todos y cada uno de los coordinadores anteriores: Jesús Zamora Pierce, Eduardo Luengo Creel, Adolfo Aguilar y Quevedo (finado), Fernando García Cordero, Rafael Heredia Rubio, José Luis Izunza Espinosa, Luis Madrigal Pereyra, Julio Antonio Hernández Pliego y Francisco Riquelme Gallardo.

Como resultado de la convocatoria se sostuvo una provechosa reunión en la que se compartieron, además del pan y el vino, importantes experiencias, puntos de vista respecto de la situación actual del Derecho Penal y, esencialmente, valiosas anécdotas; todas dignas de recordar.

Como actual coordinador de la Comisión, estoy consciente de la necesidad de explorar nuevas vías de acción gremiales para discutir, con rigor científico y evaluación práctica, la importante Reforma Constitucional de Seguridad y Justicia Penal, y su trascendente implementación procesal.

Respecto de estos cambios normativos, el Estado Mexicano está obligado a realizar un enorme y eficaz esfuerzo que resulte en beneficio de todas las estructuras sociales del país, sin excepción.



Quizá no hemos calibrado aún lo que en verdad nos espera con tal Reforma y su implementación, ni se han previsto cuán graves y duraderas serán las secuelas de la crisis de nuestro sistema de justicia penal, cuya aplicación, a fin de cuentas, seguirá dependiendo de la integridad y capacidad de *hombres de carne y hueso*, con debilidades y fortalezas. La incertidumbre es justificada, pero no nos exime de comprender, apoyar, exigir y mantener elevada nuestra expectativa.

Como penalistas mexicanos, ¿somos, en alguna medida, responsables de coadyuvar para ensanchar las oportunidades reales de justicia? ¿Nuestras capacidades profesionales y gremiales deben influir, a manera de acción colectiva, para revitalizar el sistema jurídico penal? ¿De dónde emanan los temores a la certificación y colegiación obligatoria? ¿Podremos animarnos a ir más allá de nuestro propio interés individual en el ejercicio de nuestra celosa profesión?

Considero que uno de los mayores retos es atender la *profunda y grave crisis de legalidad*, en toda la extensión de la palabra, auspiciada por la insuperable condición humana de muchos interlocutores y sujetos intervinientes que siempre anteponen sus intereses individuales, como si fueran éstos los únicos existentes.

El ejercicio de nuestra profesión, como abogados penalistas, nos exige mantener hoy una clara *Visión*, *Objetivos* concretos, *Adaptabilidad* inteligente, elevado *Sentido Común*, constante *Innovación y Creatividad*; pero, principalmente, *Pasión* razonada por lo que hacemos, comprendiendo la dimensión, contexto y finalidad de nuestra actividad, coadyuvando para lograr una mejor convivencia jurídico-social.

Sirva la presente publicación como homenaje a este primer y formal encuentro de ex coordinadores de la Comisión de Derecho Penal de la BMA, quienes agradecemos al Consejo Editorial de nuestra Revista. ■

Por: Jesús Zamora Pierce.

La reforma constitucional de 2008 para crear los llamados juicios orales afecta a la justicia penal mexicana en forma tan radical y trascendente que no vacilo en calificarla como la modificación más profunda a nuestro Derecho Procesal Penal en toda su historia.

De la forma en que los códigos de procedimientos penales reglamenten la nueva norma constitucional dependerá que la reforma represente un progreso o sea un gran fracaso.

Los abogados de México tenemos la obligación de intervenir en la elaboración de los nuevos códigos, haciendo valer nuestra experiencia en la materia. ■

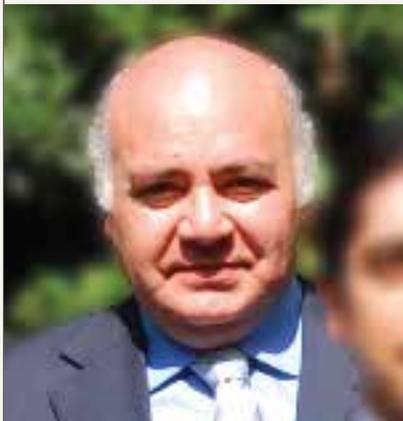


Por: Eduardo Luengo Creel.

Cuando presidí la Comisión de Derecho Penal de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, conocí un acontecimiento importante que podría sintetizar de la siguiente manera: Con la llegada de don Adolfo Aguilar y Quevedo a la presidencia de la Barra, por tratarse de un conocido penalista, se produjeron conflictos al interior de la misma, porque había abogados tradicionalistas que se oponían a que un penalista presidiera la Institución.

La realidad es que don Adolfo aglutinó un espléndido equipo de trabajo, destacando entre ellos, Julio C. Treviño y Javier Quijano, quienes imprimieron un nuevo rostro al Colegio y lo sacaron del círculo vicioso de la aceptación masiva de miembros que inmediatamente dejaban de intervenir.

Crearon comisiones de trabajo que interesan al litigio, y al estudio de éstas, con la clara intención de generar una dinámica que involucrará a barristas en un trabajo novedoso y proactivo. De la Comisión de Derecho Penal emergió, para ser presidente de la Barra, Jesús Zamora Pierce, quien rompió con el viejo tabú de que los penalistas no eran gente adecuada para dirigir y presidir el Colegio. ■



Recuerdos y Reflexiones

Por: Fernando García Cordero.

■ El derecho penal, la doctrina humanista que lo sustenta y los tratados internacionales que lo respaldan atraviesan un momento difícil.

México, Distrito Federal, termina la década de los ochentas. Paseo de la Reforma, University Club, reuniones mensuales de la Comisión de Derecho Penal de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados. Se comparten el pan y la sal, los sueños y los proyectos, la polémica, las coincidencias y las diferencias, las propuestas, la crítica y las oposiciones.

Han pasado más de veinte años. Recuerdos hay muchos, algunos inolvidables... pero, por un *dictum* editorial, debo sintetizar.

La Coordinación amplió mis horizontes de cara al derecho penal y me dejó provechosas experiencias y satisfacciones. No me detengo en incidentes curiosos, prefiero evocar aquellas actividades que revitalizaron la Comisión: Quería unir el derecho penal con el humanismo, que es su fuente; por eso promoví mesas redondas, conferencias con diálogo, cursos de actualización y un cine club con temáticas cercanas al derecho: *el dolor y la brutalidad en las cárceles, la educación especializada para infractores adultos o menores, las relaciones humanas conflictivas y los procesos aberrantes*, como el de Sacco y Vanzetti.

El análisis de las piezas fue siempre intenso y estimulante; el número de asistentes creció en flecha. Las sesiones con servidores públicos invitados eran asambleas de trabajo, no actos de cortesanía; el intercambio de ideas, ágil, libre, responsable y crítico; no hacíamos relaciones públicas ni confundíamos el análisis del derecho punitivo con una bolsa de trabajo. Compañeros de aquellos años: Luís Madrigal Pereyra, Jesús Zamora Pierce, José Luís Izunza Espinosa, Miguel Ángel Mancera, Jorge Nader Kuri y tantos

otros. Trayectorias vitales y profesionales que han dado imagen y prestigio a la Barra.

México era otro. El Estado mantenía facultades y atribuciones, una fuerte capacidad de negociación e intervenía como factor de equilibrio en la distribución del ingreso nacional. En el ámbito internacional “El milagro mexicano” cobró la forma de un ejemplo a seguir, fue un paradigma para otras naciones. La seguridad social, la educación, la diplomacia y el sistema penitenciario, entre otras políticas: cartas de presentación. No existía ni la pobreza extrema ni la inseguridad pública, tampoco el descontrol del narcotráfico y, mucho menos, la delincuencia organizada como fenómeno masivo en el robo de vehículos, secuestro y trata de personas.

La doctrina penal, por su parte, respetaba sus bases humanistas: seguridad jurídica, equilibrio de las partes, constitucionalidad y legalidad; prevención y rehabilitación de los infractores. Sin embargo, las administraciones de Carlos Salinas y Ernesto Zedillo cancelaron aquel ciclo histórico y abrieron el país al neoliberalismo: apareció el dispendio y los gastos onerosos, se abandonó el desarrollo de la infraestructura y el mantenimiento de las instalaciones; la propiedad social, acumulada con tanto esfuerzo, se malbarató en subastas de garaje. Los servidores públicos y los políticos se divorciaron de las necesidades del pueblo. Las reformas constitucionales y las decisiones arbitrarias desmantelaron el sector público de la economía, dejando al campo en el abandono y quebrantando los servicios de salud, vivienda, educación, recreación y seguridad.

Al romper el equilibrio entre lo público y lo privado se pervirtió también el equilibrio, de por sí precario, entre los poderes de la Unión: un poder ejecutivo autoritario y discrecional, un legislativo empantanado por alianzas inconfesables y grupos de presión, y un judicial sin independencia y sin credibilidad. Por si fuera poco, la fuerza creciente de los medios y la falta de rendición de cuentas por las autoridades obstaculizaron y frenaron el escrutinio social de los programas de gobierno. El país cambió, y no precisamente para bien.

México es otro. Como está dicho, “por sus frutos los conoceréis”. Así, con resultados, se traza el perfil de los gobiernos. Las últimas administraciones priistas: corrupción y autoritarismo; las primeras panistas: saqueo e ilegalidad. Una cuerda las ata, la impunidad.

Todos los rasgos señalados son contrarios al imperio de la ley, el Estado de derecho y la democracia. El derecho penal, la doctrina humanista que lo sustenta y los tratados internacionales que lo

respaldan, atraviesan un momento difícil.

El estancamiento, la descomposición social y la pobreza carecen de una contraparte que las debilite, de un Estado previsor dotado de medios y recursos para apoyar y proteger a la población. La reducción ilegal de facultades y atribuciones del Estado, con el propósito de transferirlas al sector privado, nacional y extranjero, ha levantado un obstáculo artificial e incrementado el tráfico de influencias, los delitos de cuello blanco y el uso faccioso y clientelar del poder.



Por otra parte, mientras nuestra tradición jurídico penal, derivada de los códigos franceses y latinos, se orienta a una concepción social de la justicia que pone en el centro del derecho a la persona y los valores de equidad, dignidad y solidaridad; el modelo penal hoy en desarrollo, de cimientos anglosajones, —sin debate en el Congreso y sin consenso social— parte de una idea de la justicia opuesta a la tradición nacional, una idea que estimula la discrecionalidad (recordemos el soplo y la delación, los premios-recompensa, las filtraciones, los testigos protegidos, los cateos, los arraigos, las cárceles privadas y las intervenciones telefónicas, el *Big Brother* electrónico, etcétera), atropella los derechos humanos y trastoca la relación del poder público con los gobernados.

Al abdicar a la prestación de los servicios sociales el Estado pone la seguridad pública, los centros penitenciarios, el cuidado de los menores, la salud y la educación en manos de la errática e inhumana conducta del mercado. Creo que, en nuestros días, más que en el pasado inmediato, los colegios profesionales, las ciencias jurídicas y la doctrina penal tienen la obligación de levantar la voz con rigor crítico y solidaridad social. ■



Por: Rafael Heredia Rubio.

Corría el año 1979 cuando instalé mi primer despacho en el número 38 de la calle de Varsovia, a una cuadra de las oficinas de nuestro Colegio; al cual no conocía, pero del que había escuchado muy buenos comentarios. En mis empleos anteriores, tanto en el Tribunal como en la Procuraduría del Distrito Federal, escuché de la existencia de la Barra y fui conociendo a grandes penalistas, entre ellos: Raúl F. Cárdenas, Sergio Vela Treviño, Ignacio Moreno Tagle, Ignacio Mendoza Iglesias y Adolfo Aguilar y Quevedo, a quienes en ocasiones les veía un botoncito en la solapa izquierda del saco.

Debo reconocer que por algún tiempo me pregunté qué significaría esa roseta, hasta que un día me animé e interrogué a don Adolfo Aguilar y Quevedo: ¿Perdón, don Adolfo, de qué es o qué significa su emblema? A lo que don Adolfo contestó: “Rafael, que bien se ve que te la has pasado trabajando y no sabes lo que significa la roseta; este distintivo es el emblema de los miembros de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados”.

A partir de ese momento me puse a investigar y a preguntar a muchos colegas respecto a la Barra, contestándome, la gran mayoría, que era una barra de abogados a la que pertenecían los licenciados en derecho más prestigiosos, pero que también era muy difícil ingresar. Ni tardo ni perezoso decidí presentarme en el local a pedir una solicitud, la cual llené de manera inmediata en mi despacho, pero ¡oh, sorpresa!, al final del documento decía que tenía que ser firmado por dos barristas; me animé y fui a visitar a Raúl Cárdenas Cordero y a Guillermo Moreno Sánchez. Una

vez con sus firmas llevé la solicitud y un par de meses después me notificaron que había sido aceptado y que debía ir a una Asamblea, donde públicamente se me entregó un diploma como miembro, y la famosa roseta.

El primer acto al que asistí de la naciente Comisión de Derecho Penal fue en el restaurante El Parador de José Luis, ubicado en Niza, en la Zona Rosa; comida por demás divertida, llena de tequila, cerveza y whisky, que compartí, entre otros, con Raúl Cárdenas Cordero, Raúl Cárdenas Rioseco, Juan Velásquez, Adolfo Aguilar y Quevedo y Andrés Iglesias Baillet.

A partir de ese momento comencé a conocer a muchos abogados de la Barra y se me abrieron las puertas en el mundo profesional, por lo que ofrezco todo el cariño y un gran respeto a nuestro Colegio.

En dos ocasiones he tenido la suerte de ser coordinador de la Comisión de Derecho Penal; en una por tres años y en la segunda por dos. Y me parece un buen momento para mencionar que la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, de la que soy miembro desde hace más de treinta años, me ha enseñado y me ha otorgado multitud de satisfacciones, pero, sobre todo, he encontrado en ella a casi todos mis amigos abogados.



Al finalizar estas líneas deseo que todos los jóvenes abogados que se precien de ser honestos, profesionales y éticos ingresen a nuestro Colegio, tal como yo lo hice. La Barra Mexicana será una de las instituciones más importantes en la vida profesional de sus miembros. ■

La especialización del Abogado Penalista, ¿realidad o tendencia obligada?

Por: José Luis Izunza Espinosa.



Se nos ha solicitado a los ex coordinadores de la Comisión de Derecho Penal contribuir con un breve ensayo que incluya alguna anécdota relativa a nuestra gestión.

Así, pretendo que con estas líneas reflexionemos sobre algo que muchos no consideran, otros niegan o rechazan y a la mayoría, tal vez, le resulta indiferente: Que en el ejercicio de la abogacía, el penalista, si no se encuentra ya especializado, tiende a ello.

Recuerdo que de adolescente conocí a un abogado, padre de un amigo, que se dedicaba a todas las materias del Derecho en su ejercicio profesional. En varios Estados de la República todavía es común conocer abogados que practican la profesión de igual manera; lo mismo se dedican a la materia civil que a la penal, agraria o laboral; sin embargo, la complejidad del conocimiento ha llevado a una propensión en la especialización de ciertas materias, por ello podemos ver tantas especialidades, por ejemplo, entre los médicos.

En el Derecho, la especialización pudo darse debido a la exclusión propia de los profesionistas en el gusto de una materia, o bien, por la propia complejidad de la parte sustantiva y adjetiva de ellas, así como por el hecho innegable de la carga de trabajo, que ha llevado también a la autoridad jurisdiccional hacia la preferencia de la especialización. Por ello los jueces de arrendamiento, de lo familiar, de lo civil o de lo concursal.

En el ámbito Federal esta situación no ha sido ajena para la autoridad. Juzgados de Distrito que en principio tenían duplicidad de jurisdicción han preferido crear la especialización por materia.

La cuestión es poder dilucidar si dentro de una de las especializaciones del Derecho, la relativa a la materia Penal, existen, a su vez, especializaciones y, de existir, ¿cuál es o será su tendencia al futuro? Y es que nadie puede negar, como realidad presente, que son los propios abogados que se dedican a la materia penal quienes, de *motu proprio*, se especializan en la práctica, ya sea por acción o por exclusión.

Así, en el ejercicio de la profesión hay abogados que, apostados en las afueras de los centros de reclusión, se dedican a captar clientela ofreciendo sus servicios para la tramitación de libertades caucionales; otros a asuntos relacionados con delincuencia organizada; algunos conocen de asuntos de un determinado sector de la parte ofendida, los que han sido víctimas de secuestro; quienes solamente atienden asuntos en defensa, no acusaciones; abogados que no atienden asuntos en defensa si están relacionados con pornografía infantil, violación, secuestro o delitos contra la salud; y los que litigan defendiendo o acusando delitos de cuello blanco.



Lo anterior muestra que dentro del ejercicio del Derecho Penal la especialización existe, por lo que se debe entonces determinar si ésta se mantendrá como está o si se le impondrán nuevas formas.

Dadas las modificaciones suscitadas al sistema penal a raíz de la reforma constitucional de junio del 2008 surgirá una nueva especialización para los abogados en materia penal, y es que algunos se dedicarán, preponderantemente, a la atención de casos en que puedan aplicarse los medios alternativos de solución, mientras que otros atenderán los juicios orales.

Derivado de la creación de las leyes de Extinción de Dominio, tanto a nivel federal como del fuero común, en las que se previenen procedimientos de carácter híbrido donde en una primera fase interviene un Ministerio Público especializado en la Ley de Extinción de Dominio, que en un momento dado ejercerá acción (¿penal?) ante un Juez Civil especializado (por supuesto en la Ley de Extinción de Dominio), donde la ley adjetiva en esa primera fase es la penal, mientras que en la instancia judicial es la civil (con características del proceso penal, pues se habla de instrucción), en mi opinión tendrá que actuar necesariamente un abogado especializado en la Ley de Extinción de Dominio.

Surgen las preguntas: ¿Estaremos ante una nueva especialización del abogado penalista? ¿Los casos previstos en las leyes de Extinción de Dominio serán atendidos igualmente por abogados civilistas o se entenderán como exclusivas de los penalistas? De cualquier manera, éste será un profesionista del Derecho que, teniendo la capacidad de conocer la ley sustantiva penal, adaptará su mentalidad y conocimientos en aplicación de normas penales y civiles, según la etapa del procedimiento en que se encuentre, con lo que bien le valdrá el calificativo de abogado “camaleón”.

Anécdota

Érase una vez que miembros de la Comisión de Derecho Penal, que yo coordinaba, nos reunimos en la Asamblea Legislativa, invitados por la fracción del Partido Acción Nacional para comentar nuestra opinión sobre reformas (totales) al Nuevo

Código Penal para el Distrito Federal, siendo éstas básicamente manifestaciones de repudio, por tratarse de una reforma al vapor, sin un debido análisis.

Sin advertirlo o preverlo se consideró que nuestra intervención era partidista, pues en la conferencia en que emitimos nuestra opinión había letreros del partido que nos había invitado. Ante esto, el entonces Procurador General de Justicia del Distrito Federal, Samuel Del Villar, solicitó nuestra presencia en sus oficinas, “invitándonos a comer”. Recuerdo que nos acompañó a esa cita el entonces Presidente de la Barra, Alejandro Ogarrio.

Después de varios minutos de esperar en las oficinas del Procurador, al entrar éste, desde la puerta nos llamó retrógradas y nos dijo que se encontraba contrariado con nuestra actitud, por haber manifestado públicamente nuestro rechazo a las reformas en cuestión; todo esto mientras nos invitaba a sentarnos a la mesa y continuaba con la reprimenda.

La actitud colérica de nuestro anfitrión se estabilizó, mas no disminuyó, mientras encendía un cigarrillo. En ese momento aproveché para manifestarle que, conforme al proyecto de reformas en cuestión, se preveía un Tipo Penal que castigaba a quien inhalara sustancias tóxicas en las inmediaciones de un centro educativo, y que el cigarro que se estaba fumando era una sustancia tóxica (así dice la cajetilla, expliqué) y que en las inmediaciones (cualquier distancia que ésta sea, expliqué también) de su oficina había escuelas, y que en consecuencia, de aprobarse tal cual la reforma estaría cometiendo un delito.

Dejando poco a poco el estado colérico en que se hallaba, el Procurador manifestó que eso era un absurdo; pero su jefe de asesores confirmó diciendo que así venía el Tipo previsto en el Proyecto.

La cólera en que estaba fue cambiando de causa, ya que primero era contra nosotros y después fue hacia él mismo. En ese momento ordenó a su jefe de asesores se reuniera con el que escribe para revisar el proyecto. Evidentemente nunca se me extendió la formal invitación para ello, sino que participé de la orden girada. ■



Luis A. Madrigal Pereyra

La reforma constitucional de 2008 representa un cambio total en nuestro procedimiento penal. Juicios orales, de característica acusatoria, adversarial, en los que el Juez es el eje del procedimiento, han de ser nuestro nuevo sistema; lo que implica una nueva preparación para quienes participarán en ellos.

Se establece que en un plazo no mayor a ocho años tendrá vigencia en toda la República y ya pasó uno, nos quedan siete. No sólo jueces y agentes del Ministerio Público deberán capacitarse para estar a la altura de estos nuevos procedimientos, también los abogados postulantes.

Nuestro Colegio ha sido siempre la asociación más relevante en cuanto a educación jurídica continua, en todas las áreas del Derecho, se refiere, y ahora cobra todavía más relevancia esa tarea.

La Comisión de Derecho Penal siempre trata, tanto en las sesiones como en los congresos, los temas más importantes y de actualidad en la materia; el diálogo con ministros, magistrados, jueces, procuradores y legisladores ha enriquecido nuestra actividad, y estoy seguro que también la de ellos.

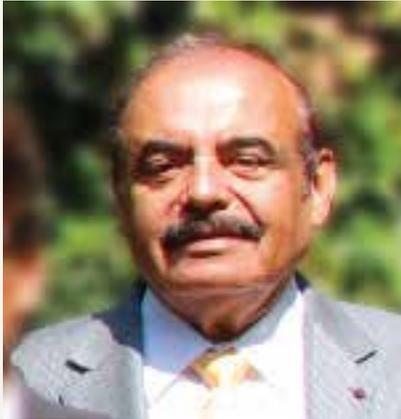
Estaremos atentos a la promulgación de la ley adjetiva para avocarnos a los cursos, seminarios y diplomados que nos distingan como líderes en la materia. A nuestro Colegio están afiliados, sin duda, los más notables abogados penalistas del país, quienes, como es costumbre, compartirán sus ideas y conocimientos en favor de todos.

La participación en la Barra Penal Internacional y la Defensa de la Defensa, entre otras importantes actividades, nos ha caracterizado y nos ha llevado a ocupar hoy el segundo lugar en asistencia entre todas las Comisiones de nuestra Barra.

Cuando se me invitó a coordinar esta Comisión, después de grandes juristas como Aguilar y Quevedo, Zamora Pierce, Luengo, García Cordero, Heredia e Izunza, enfrenté un reto que me llenó de satisfacciones, sobre todo, la de haber hecho en ella, como ahora en todo el Colegio, a grandes amigos, entre los que hoy siento a mis mejores.

No tengo duda que lograremos proyectar a la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, como voz de la conciencia jurídica de México. ■





Por: Julio A. Hernández Pliego.

Alguien me platicó, en la época en que me tocó presidir la Comisión de Penal de la Barra, que don Ángel Gambora y Cervecera, en la Primera Sala del Supremo Tribunal del Estado, intervenía como fiscal en la acusación de un inculpado que, desde su ingreso a la sala de audiencias, se mostró aterrado por la reconocida saña del acusador; ganada a pulso por haber demostrado ser buen conocedor del oficio en los importantes casos en que había participado.

Fiel a su temperamento arrogante y despótico, el fiscal, mirando su reloj, se puso de pie y en tono doctoral y chocante dijo a los magistrados que les prometía la mayor brevedad: *“Vengo a sostener un derecho tan incuestionable que sólo invertiré en mi discurso un cuarto de hora. No requeriré de mayor tiempo”*.



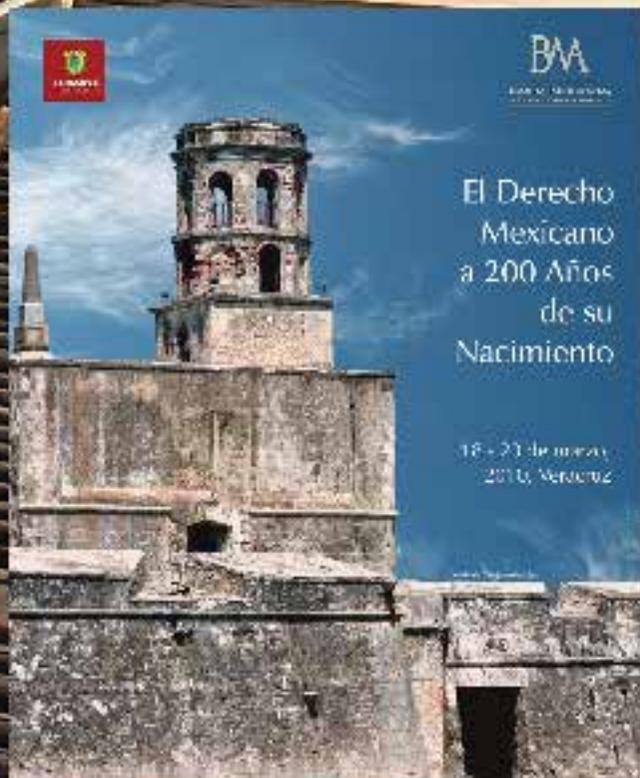
Acto seguido, ignorando a los presentes y con su acostumbrada jactancia, utilizó las mejores metáforas de su repertorio en abono de la justicia de la causa que patrocinaba. Al terminar, miró de nuevo su reloj y con aire ganador exclamó: *“Señores, eso es todo, como deben advertir me han sobrado tres minutos, que cedo en donación pura e irrevocable al tribunal para que disponga de ellos como mejor le pluguiere,”* tras lo cual, satisfecho, fue a ocupar su asiento.

Con toda parsimonia, su contraparte, don Guillermo Hernández Portilla empezó su alegato replicando así a las palabras de su antagonista: *“Yo –y puso su reloj sobre la mesa–, con la venia de sus Señorías, me voy a permitir utilizar solamente los tres minutos que le han sobrado a mi insigne colega, y que ha donado graciosamente al tribunal”*.

Enseguida, con una voz clara que captaron todos los asistentes a la diligencia, expuso sus argumentos letales, demoleedores, convincentes y arrolladores. Tras una breve deliberación el tribunal decidió, por unanimidad, conceder la razón al segundo y poner en libertad al procesado.

Don Guillermo me confió su estrategia: Hacer un breve y claro planteamiento del caso, rematar el alegato con actitud y argumentos ciertos y convincentes, que no dieran lugar a dudas en la audiencia y reducir al mínimo el tiempo entre el planteamiento y el remate del alegato. Fácil. ■

- PROGRAMA GENERAL
- INFORMES
- REGISTRO DE PARTICIPANTES



XII CONGRESO NACIONAL DE ABOGADOS

El Derecho Mexicano a 200 Años de su Nacimiento

18 - 20 de marzo 2010, Veracruz, Ver.

Coordinador General: Lic. Héctor Herrera Ordóñez

PROGRAMA GENERAL

Jueves 18

16:00 – 19:00	Registro de participantes en el Hotel Crowne Plaza-Torreomar Veracruz.
19:30 – 20:00	Ceremonia de inauguración en el Teatro Francisco Javier Clavijero. Bienvenida a cargo del Lic. Fidel Herrera Beltrán, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz. Palabras del Lic. Carlos Loperena Ruiz, Presidente de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, Lic. Eduardo Medina Mora Icaza, Procurador General de la República, Magistrado Edgar Elías Azar, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del D.F. Palabras e inauguración del congreso a cargo del Ministro Guillermo Ortiz Mayagoitia, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
20:00-20:40	Espectáculo de "Estampas Larochoas".
20:40	Coctel de bienvenida. Foyer del Teatro Francisco Javier Clavijero.
23:00	Traslado a hotel.

Viernes 19

09:00 – 13:50	Jornadas académicas.
14:00 – 14:30	Conferencia Magistral , a cargo de la Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
15:00 – 16:00	Comida en el Salón Ulúa 4 del WTC Veracruz.
16:00 – 19:00	Jornadas académicas.
21:30	Cena libre.

Sábado 20

09:00 – 13:00	Jornadas académicas.
13:00 – 13:30	Receso.
13:30 – 14:00	Conferencia Magistral , a cargo del Dr. Salvador Cárdenas Gutiérrez, Director de Análisis e Investigación Histórico Documental, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
14:15 – 14:30	Clausura de sesiones académicas. Palabras del Lic. Carlos Loperena Ruiz, Presidente de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, en el Salón Ulúa 5.
15:00	Comida libre.
20:00 – 21:00	Espectáculo de Danzón en el Hotel Crowne Plaza-Torreomar Veracruz.
21:00	Cena de clausura , en el Hotel Crowne Plaza Torreomar Veracruz (cortesía del Gobierno del Estado de Veracruz). Mensaje del Lic. Fidel Herrera Beltrán, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz. Palabras del Lic. Carlos Loperena Ruiz, Presidente de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados.

Domingo 21 **Excursión a Tlacotalpan** (optativa, costo adicional).

PROGRAMA DE ACOMPAÑANTES

Jueves 18

16:00 – 19:00	Registro de participantes en el Hotel Crowne Plaza-Torreomar Veracruz.
19:30 – 20:00	Ceremonia de inauguración en el Teatro Francisco Javier Clavijero. Bienvenida a cargo del Lic. Fidel Herrera Beltrán, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz. Palabras del Lic. Carlos Loperena Ruiz, Presidente de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados. Lic. Eduardo Medina Mora Icaza, Procurador General de la República. Magistrado Edgar Elías Azar, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del D.F. Palabras e inauguración del congreso a cargo del Ministro Guillermo Ortiz Mayagoitia, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
20:00-20:40	Espectáculo de "Estampas Jarochas".
20:40	Coctel de bienvenida. Foyer del Teatro Francisco Javier Clavijero.
23:00	Traslado a hotel.

Viernes 19

09:30-12:30	Traslado y recorrido (con guía) a la ciudad de Xalapa. (Visita museo de Antropología)
13:30-16:00	Comida en Xalapa.
16:00	Regreso al hotel.
21:30	Cena Libre.

Sábado 20

10:00 – 14:00	Traslado y recorrido (con guía) Cd. de Veracruz (Centro Histórico, Fuerte de San Juan de Ulúa, Museo Histórico Naval, etc.).
14:00	Traslado a hotel.
15:00	Comida libre.
20:00 – 21:00	Espectáculo de Danzón.
21:00	Cena de clausura , en Hotel Crowne Plaza-Torreomar Veracruz (cortesía del Gobierno de Estado de Veracruz). Mensaje del Lic. Fidel Herrera Beltrán, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz. Palabras del Lic. Carlos Loperena Ruiz, Presidente de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados.

Domingo 21 **Excursión a Tlacotalpan** (optativa, costo adicional).



■ **Hotel Sede**

Hotel Crowne Plaza – Torremar Veracruz
 Ruiz Cortines No. 4300
 Boca del Río
 94299, Veracruz
 MÉXICO
 Tel. 01 (229) 989-2100

■ **Tarifas:**

\$ 1,516.00 por persona en habitación sencilla (incluye impuestos y desayuno).
 \$ 852.00 por persona en habitación doble (incluye impuestos y desayuno).
 \$ 735.00 por la tercera persona en habitación doble (incluye impuestos y desayuno).

■ **Transportación Aérea:**

Mexicana	Tel: 5998 5998
Aeroméxico Connect	Tel: 5133-4010 o 5133-4050
Click de Mexicana	Tel: 2282-6262
Interjet	Tel: 1102-5555

■ **Vestimenta.** Vestimenta sugerida tanto para sesiones como para actos sociales:

Hombres: Formal guayabera.
 Mujeres: Para ceremonia de inauguración y clausura: formal
 Para excursiones: casual, zapatos cómodos.

REGISTRO DE PARTICIPANTES

■ **Datos Personales**

Apellidos: _____ Nombre(s): _____
 Dirección: _____
 Correo electrónico: _____
 Asistirá con acompañante: **No** **Si**
 Nombre completo del acompañante: _____

■ **Cuotas de Inscripción**

Hasta el 15 de diciembre de 2009:	A partir del 4 de enero de 2010:
Barristas: \$ 4,988.00	Barristas: \$ 5,198.00
Barristas con acompañante: \$ 6,563.00	Barristas con acompañante: \$ 6,773.00
Miembros del Poder Judicial: \$ 4,988.00 + I.V.A.	Miembros del Poder Judicial: \$ 5,198.00 + I.V.A.
No Barristas: \$ 6,983.00 + I.V.A.	No Barristas: \$ 7,277.00 + I.V.A.
No Barristas con acompañante: \$ 8,558.00 + I.V.A.	No Barristas con acompañante: \$ 8,852.00 + I.V.A.

■ **Formas de Pago**

<input type="checkbox"/> Efectivo	<input type="checkbox"/> Cheque	<input type="checkbox"/> Tarjeta	<input type="checkbox"/> Depósito
Tarjeta expedida por:		Fecha:	Código de seguridad:
Fecha vencimiento:		No. de Tarjeta:	

Depósito:
 Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C., Cuenta: Banco HSBC No. 4027081074, Sucursal 61, D.F.
 Favor de enviar ficha de depósito por fax a los números: (55) 5525-2485, 5525-2362, 5207-4391, 5208-0766.

CONAED,

Compromiso con la Sociedad.



Por: Jesús Ávila.

Rosa María Ávila Fernández.

- **Acreditación de la enseñanza del derecho en manos de la sociedad civil.**
- **Necesaria participación en fortalecimiento académico.**

“ Debemos involucrar a las instituciones académicas en las que impartimos clases para que se comprometan a un proceso de acreditación, y al mismo tiempo, como empleadores de abogados, debemos optar por contratar aquellos que egresen de instituciones acreditadas. Así, CONAED será verdaderamente importante y coadyuvará en el ejercicio digno de la profesión, entregando a la sociedad abogados de verdadera calidad.”

El Consejo para la Acreditación de la Enseñanza del Derecho (CONAED), la asociación civil que se constituyó en el 2003 para contribuir al desarrollo de la enseñanza del Derecho en México, busca, principalmente, elevar los criterios de calidad en los programas de estudio y verificar que los esquemas de enseñanza sean acordes con los avances de la ciencia y la técnica jurídica; así lo manifestó Rosa María Ávila Fernández, su vicepresidenta ejecutiva.

Fundado por la Barra Mexicana, el Ilustre y Nacional Colegio de Abogados y academias de estudio profesional especializado, surgió por la necesidad de que existiera un organismo confiable que acreditara la calidad de la enseñanza del derecho, pues cada día surgen nuevas escuelas que, en su mayoría, buscan aprovechar el ritmo de vida ofreciendo licenciaturas que no necesariamente cuentan con el mínimo de contenidos necesarios para impartirlas.

En entrevista, la catedrática de la Escuela Libre de Derecho comentó que el Consejo pretende, y así se está haciendo, que las instituciones académicas, públicas o privadas, se sometan a un procedimiento, después del cual un Comité de Evaluación resolverá si pueden, o no, obtener la acreditación de CONAED.

- ¿Cuáles son los parámetros que se toman en cuenta para obtener la acreditación?

- Se evalúa fundamentalmente el plan de estudios, pero no es lo único; se estudia la currícula de los profesores, por considerar que para estar en una institución de enseñanza superior deben cubrir cierto perfil; los espacios habilitados para la investigación jurídica, pues sin duda ésta debe iniciarse desde las aulas; la biblioteca, que debe contener un acervo cultural jurídico respetable, que asegure el acceso de los estudiantes al material necesario para estudiar y profundizar en las materias; la repercusión y aceptación social de sus egresados, su desarrollo una vez terminados los estudios, qué papeles han desempeñado, tanto en el sector público como privado, así como el efecto que han ocasionado en ese mundo laboral. Lo que deja claro que para ser candidato a recibir la acreditación se debe tener al menos una generación de egresados.

Respecto a la necesidad de contar con una biblioteca, Rosa María Ávila comentó que la carrera de Derecho no necesita mayores instalaciones. No se necesita una gran inversión para su implementación, a diferencia de, por ejemplo, medicina, biología o física, que requieren laboratorios e instrumentos específicos, por lo que requiere de un gran cuidado la evaluación del Programa, ya que “prácticamente se abren escuelas de derecho en la cochera de una casa”.

- ¿Cómo se realiza el contacto entre CONAED y las instituciones educativas?

- No existe un método específico, las escuelas se pueden acercar, pero también CONAED lo hace. Hoy contamos con siete Programas acreditados, la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional

Autónoma de México (UNAM); la Facultad de Estudios Superiores de Acatlán, de la UNAM; la Universidad Panamericana, Ciudad de México; el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, del Estado de México; la Universidad Iberoamericana, Ciudad de México; la Universidad de Monterrey y el Instituto de Estudios Superiores de Occidente (ITESO); instituciones que se han preocupado por brindar una enseñanza de calidad.

Con esto, ya se va a distinguir una institución que simplemente tenga el reconocimiento de validez oficial de aquellas que también obtengan la acreditación del CONAED.

- Una vez que se ponen en contacto, ¿qué proceso lleva a cabo el Consejo?

- Se trabaja con un instrumento de auto evaluación –exhaustivo y detallado– que abarca todos los aspectos que se han considerado fundamentales; éste se da a las instituciones y, una vez resuelto y documentado con material probatorio, es revisado por pares académicos. Realizamos un proceso serio, preestablecido e imparcial. Se cuida mucho que no existan conflictos de interés, se hacen visitas a las universidades, se acude a las aulas de clase; resumiendo, se observa todo el fenómeno universitario con la intención de avalar que la información presentada sea veraz y exacta.

Durante la charla mencionó que obtener la acreditación no es fácil; sin embargo, se mostró entusiasta por la participación de instituciones que, no siendo reconocidas como de excelencia y aún sabiendo que no cumplen con los requisitos para obtener el refrendo, se han acercado para hacer un diagnóstico de su carrera, subir sus estándares y obtener, en algún momento, la acreditación.

Lo anterior, señaló, demuestra el crecimiento del CONAED, pues justamente uno de sus objetivos es fomentar la elevación de la calidad educativa y brindar apoyo a las instituciones de enseñanza que lo soliciten. “Este tipo de acercamientos favorecen tanto a la institución como al nivel educativo del país, pues el reconocimiento de validez oficial que otorga la autoridad no es suficiente para legitimar la calidad de los programas; hoy un organismo de la sociedad civil es el que evalúa a las instituciones”.

- ¿Qué problema tiene ese reconocimiento?

- La carga de trabajo de la autoridad, la demanda de ingreso para escuelas públicas, los altos costos de las instituciones privadas y la economía del país, que obliga a trabajar cuanto antes, se han combinado para que proliferen las llamadas “universidades patito”. Éstas ofrecen licenciaturas en plazos muy cortos –hasta en tres años– y no mantienen un plan de estudios serio, ni se preocupan por la calidad de sus profesores. El reconocimiento no está mal, pero el compromiso de supervisión y verificación ha quedado en manos de la sociedad, se está remando contra corriente.

Frente a la posibilidad de trabajar junto con la autoridad, Rosa María fue clara: “se trata de complementar; para dar nuestra acreditación necesitamos que existan egresados, pero podríamos colaborar en los planes de estudio o con la currícula; lo que se está buscando es sensibilizar a los empleadores, llámese gobierno, empresas y despachos, para que contraten, o prefieran contratar, a aquellos egresados de instituciones certificadas por CONAED. Queremos, de alguna manera, hacer una distinción adicional al reconocimiento oficial, y que signifique

algo a la hora de conseguir un empleo”.

Finalmente, todos los estudiantes cursan estas carreras con la intención de emplearse, y “si no se van a poder emplear porque van a ser competitivamente inferiores a egresados de instituciones que sí estén acreditadas, la matrícula de las instituciones deberá verse afectada, por lo menos hasta que mejoren u obtengan esa acreditación”.

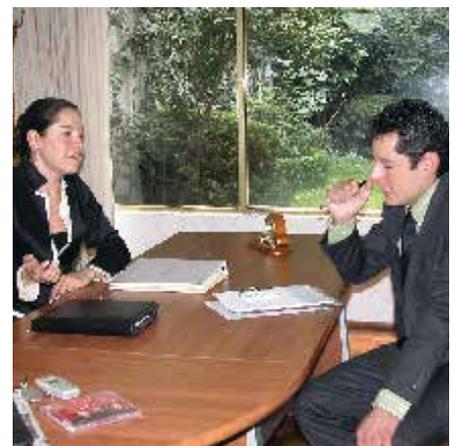
- Equiparando con la educación jurídica continua que brinda la Barra, ¿qué tanto influye ésta en la sociedad?

- Se tocan dos temas muy relacionados, pero también independientes; primero, un estudiante de derecho debiera optar por una institución acreditada ante CONAED y, una vez egresado, contando con un mínimo de calidad, debe actualizarse; esa actualización es la que brinda el Colegio con sus programas de educación jurídica continua. Esto también está ligado con la colegiación obligatoria; hoy en día, a pesar de no estar establecida constitucionalmente, la Barra de forma voluntaria ya “certifica” a través de su sistema de educación jurídica continua.

“Es muy importante que los lectores de La Barra tengan presente que existe esta institución y, como de alguna manera todos también estamos involucrados en el ejercicio de la profesión y en la docencia, debemos involucrar a las instituciones académicas en las que impartimos clases para que se comprometan a un proceso de acreditación, y al mismo tiempo, como empleadores de abogados, debemos optar por contratar abogados que egresen de instituciones acreditadas. Así, CONAED será verdaderamente importante y coadyuvará en el ejercicio digno de la profesión, entregando a la sociedad abogados de verdadera calidad.” ■



Rosa María Ávila Fernández.



Rosa María Ávila Fernández y Jesús Ávila Fernández.



INVITA AL

Taller de Actualización en Materia Tributaria



Colección: Alejandro Torres Rivera y Eduardo Ramírez Lozano

T E M A R I O

1. CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

Interpretación y aplicación actual de las leyes fiscales ■ Facultades de interpretación ■ Procedimiento sancionatorio de estricto ■ Comercio mercantil ■ Recurso de revocación ■ Dictamen Fiscal ■ Ley Federal de Derechos del Contribuyente

Expositores: Alejandro Torres Rivera y Ulises Castilla Flores. 5 sesiones: octubre 5, 7, 12, 14, 19

2. IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Enajenación de acciones ■ Acumulación de estímulos ■ Ganancia y pérdida cambiaria ■ Derivados ■ Intereses (sentencia de la Suprema Corte) ■ Tratados ■ Casos prácticos ■ Simulación de actos ■ Casos prácticos ■ Precedentes

Expositores: Pedro Ramírez Mola Velasco, Alejandro Calderón Aguilera, Mónica Ortega Cárdenas, Arturo Pérez Robles. 6 sesiones: octubre 21, 26, 29, noviembre 4, 9, 11, 18, 20.

3. CONTRIBUCIONES LOCALES

Código Financiero de Distrito Federal ■ Código Financiero del Estado de México ■ Precedentes relevantes

Expositor: Eduardo Ramírez Lozano. 2 sesiones: noviembre 25, 30.

4. PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

Expositora: Diana Bernal Ladrón de Guevara. 1 sesión: diciembre 2.

5. IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA

Ingresos ■ Deducciones ■ Casos prácticos ■ Precedentes

Expositores: Francisco Moguel, Eduardo Méndez. 4 sesiones: diciembre 7, 9, 14, 18.

6. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Tasa 0% ■ Exportación de bienes y servicios ■ Factoraje financiero ■ Precedentes

Expositor: Adrián Alcocer Castillejos. 2 sesiones: enero 4, 6.

7. JUICIO DE AMPARO EN MATERIA FISCAL

Cumplimiento de sentencias (Acuerdo SCJN de 17 de abril de 2009) ■ Estricto ■ Reformas positivas (Proyectos Diputados, propuestas Senadores) ■ Procedencia de amparo directo contra leyes conexas

Expositores: Carl Koller Lucio, Diego Lopez Quevedo. 4 sesiones: enero 11, 13, 18, 20.

8. LEY FEDERAL DEL PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO

Juicio de nulidad ■ Juicio en línea ■ Revisión exhaustiva

Expositor: Manuel Sainz Orantes. 2 sesiones: enero 25, 27.

Fecha y horario:

Del 5 de Octubre de 2009 al 27 de enero de 2010. Número de sesiones: 28.
Número de horas: 68. Horarios: Lunes y Miércoles de 7:30 a 9:30 p.m.

Lugar:

Auditorio de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C.
Varsovia No. 1, Col. Juárez, C.P. 06600, México, D.F.

Costo:

Baristas: \$11,200.00
No Baristas: \$13,440.00 + IVA
Estudiantes, miembros del Poder Judicial, del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y del Servicio de Administración Tributaria: \$5,960.00 + IVA.

Incluye:

Material didáctico.
Comodidad para registro de Educación Continua

Cupo limitado

Informes e inscripciones:

Barra Mexicana,
Colegio de Abogados, A.C.

Varsovia # 1, Col. Juárez, 06600.
Del. Cuauhtémoc, México, D.F.
Teléfonos: 5525-2485, 5525-2362,
5207-4391, 5208-3115, 5208-3117

labarra@bma.org.mx

www.bma.org.mx

Presencia de la BMA en **Seminario Internacional de Derecho Ambiental** en Morelia, Michoacán

Por: Héctor Herrera Ordóñez.

En el mes de junio se llevó a cabo el 2º Seminario Hispano-Mexicano sobre Derecho y Legislación Ambiental, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, organizado por el Gobierno del Estado, a través del Centro de Investigación y Desarrollo del Estado de Michoacán (CIDEM), con una asistencia de 250 personas.

La Coordinación Académica estuvo a cargo de Blanca Estela Salas Cabrera (CIDEM) y el programa del seminario incluyó presentaciones sobre los siguientes casos prácticos:

1. Permisionario vehicular. Relativo a inconsistencias de normas en el procedimiento contencioso administrativo (verificación de emisiones vehiculares). José Méndez Bravo.
2. Alto Golfo de California. Relativo a la mortandad de mamíferos marinos por vertido de sustancias tóxicas, México 1995. Héctor Herrera Ordóñez.
3. Desarrollos Turísticos que afectan ecosistemas de manglar. Miguel Ángel Cancino.



Blanca Estela Salas Cabrera, Genaro David Góngora Pimentel y Héctor Herrera Ordóñez.



Guillermo Vargas Uribe, Fernando Arreola Vega, Leonel Godoy Rangel, Juan Carlos Campos Ponce, Silvia Figueroa Zamudio y Alejandro Contreras López.

La presentación a cargo de Miguel Ángel Cancino provocó una nutrida participación de preguntas y comentarios sobre aspectos jurídicos y científicos relacionados con la evaluación del impacto ambiental en proyectos costeros.

Asimismo, se llevó a cabo una mesa redonda sobre “Acceso a la Justicia Ambiental”, así como una conferencia magistral, a cargo del ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Genaro David Góngora Pimentel, sobre “El derecho a la ecología y a la preservación del medio ambiente como derechos sociales exigibles”.

En el marco del Seminario se otorgó un Doctorado Honoris Causa al ministro Genaro David Góngora Pimentel, participando como invitados de honor: Manuel Godoy Rangel, gobernador del Estado; Fernando Arreola Vega, presidente magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado; Juan Carlos Campos Ponce, presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado; y Guillermo Vargas Uribe, director general del CIDEM; entre otros distinguidos servidores públicos del Estado.

Alto Golfo de California

En 1995 murió una gran cantidad de mamíferos marinos en el Alto Golfo de California, México, entre San Felipe, la Bahía de San Luis Gonzaga y el Golfo de Santa Clara. Se detectó la muerte de 367 delfines (delfín común: *delphinus capensis*, tonina: *tursiops truncatus*, y delfín listado: *stenella coeruleoalba*), 215 aves marinas (pájaro bobo: *sula leucogaster*, pato buzo: *uria aalge*, y pelicano café: *pelicanus occidentalis*), ocho ballenas (ballena de aleta: *balaenoptera physalus*, ballena minke: *balaenoptera acuturostrata*, y ballena de edeni: *balaenoptera edeni*) y 51 lobos marinos (*zalophus californianus*).

La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente inició las investigaciones para el seguimiento de diez hipótesis alternativas, establecidas en colaboración con instituciones científicas de reconocido prestigio, como el Instituto de Biología, la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, el Instituto de Ciencias del Mar y Limnología y el Centro de Ecología de la Universidad Nacional Autónoma de México, el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Guaymas, el Centro de Investigación Científica y Educación Superior de Ensenada y la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Autónoma de Baja California.

El proceso de investigación comprendió 27 recorridos, de los cuales, 14 fueron terrestres, cuatro marinos, cinco aéreos, tres marítimo-terrestres y una inmersión submarina, totalizando más de dos mil kilómetros inspeccionados, cubriendo un área de 600 km². Se efectuó la recolección de muestras físicas, orgánicas, químicas y biológicas para su interpretación y diagnóstico; para esas tareas se contó con el apoyo técnico y logístico de la Comisión Nacional del Agua, del Instituto Nacional de Pesca, de Petróleos Mexicanos, la Comisión Federal de Electricidad y el Gobierno del Estado de Sonora.

Los resultados de los análisis practicados a muestras de agua y a tejidos de organismos afectados indicaron que la causa más probable de la mortandad de delfines y otras especies fue el uso de un trazador químico altamente tóxico, con elevadas concentraciones de cianuro, utilizado con fines de señalización, especialmente en el tráfico de drogas.

La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente solicitó formalmente la intervención de la Procuraduría General de la República, por ser ésta la dependencia facultada para realizar las averiguaciones correspondientes en cuanto a procedencia y responsabilidad en el vertido de estos trazadores químicos. ■

Comida de la Amistad

Por: Jesús Ávila.

El pasado 29 de mayo el Jardín Versal enmarcó la tradicional Comida de la Amistad de este año. Al lugar acudieron decenas de barristas que, compartiendo los placeres de la buena mesa, platicaron anécdotas, recordaron experiencias y estrecharon los lazos de amistad, fuera de las sesiones académicas.

Los grupos se fueron nutriendo, motivo por el cual minutos antes de la hora convenida para que se sirvieran los alimentos, Carlos Loperena Ruiz, Presidente del Colegio; Luis A. Madrigal Pereyra y Cuauhtémoc Reséndiz Núñez, primer y segundo vicepresidente, respectivamente, continuaban disfrutando de las diversas charlas.

La comida fue servida, pero los abrazos y las enhorabuenas por el placer de reunirse con los amigos continuaban. El también esperado intercambio de mesas hizo que las horas pasaran muy de prisa.

Luis Enrique Graham Tapia, Fabián Aguinaco Bravo, Emilio González de Castilla del Valle, Emilio González de Castilla y Velasco, Claus von Wobeser, Alejandro Ogarrío Ramírez España, Jesús Zamora Pierce, Javier Quijano Baz y Miguel I. Estrada Sámano, ex presidentes del Colegio, se reunieron también en el jardín.

Una vez terminados los alimentos se reiniciaron los temas pendientes. La integración de colegas en los grupos producía nuevas reacciones y comentarios a los mencionados con anterioridad. Se habló de política, deportes, viajes y libros, sin olvidar los obligados intercambios respecto a la vida jurídica del país. Algunos abordaban temas interminables y otros realizaban pequeñas acotaciones, cambiando de tema en seguida.

Entre los comensales se encontraron personalidades como Álvaro Altamirano, presidente de la Asociación Nacional de Abogados de Empresa (ANADE), y Oscar Cruz Barney, presidente del Ilustre y Nacional Colegio de Abogados.

Sin lugar a dudas, cada año se hace de esta Comida un gran evento, pues además de que la coordinación siempre es impecable, la compañía de amigos enriquece cada minuto. ■



Fabián Aguinaco Bravo y Javier Quijano Baz.



Oscar Cruz Barney y Luis Enrique Graham Tapia.



Jorge Enrique Roel Paniagua, Luis Gerardo Blanco del Villar y Werner Vega Trapero.



Raúl Cárdenas Eychenne, José Mario de la Garza Marroquín y Daniel Amézquita Díaz.



Leonardo García Castillo y Jorge Franco Jiménez.



Gabriel Ortiz Gómez, Jaime Cortés Rocha, Ángel Junquera Sepúlveda y Jorge G. de Presno Arizpe.



Jesús Zamora Pierce, Carlos Loperena Ruiz, Álvaro Altamirano Ramírez y Emilio González de Castilla y Velasco.



Aisa Mendoza Calva, Gloria Park Talavera, Héctor Herrera Ordóñez, Hilda García Islas y Ricardo Vargas Rodríguez.



Carlos Loperena Ruiz, José Manuel Valverde Garcés, Santiago Corcuera Cabezut, Fabián Aguinaco Bravo y Emilio Álvarez Icaza Longoria.



Sentadas: Mariló Aja Aguinaco, Dolores Aguinaco Bravo, Celia Gómez Martínez y María Emilia Pinchetti Balarezo. Parados: Herman Müggenburg Rosa, Werner Vega Traperro, Francisco Javier Arce Gargollo y Juan Aja Aguinaco.



Julieta Ovalle Piedra, Carla Aguilar Román, Cecilia Flores Rueda y Alicia Merchant Pulido.



Gustavo de Silva Gutiérrez, Ricardo Lara Marín, César Maillard Canudas y Jorge Antonio Galindo Monroy.



Elsa Guadalupe Ortega López, Cecilia Azar Manzur y Clara Luz Álvarez González de Castilla.



Rodolfo Islas Valdés, Pablo Gómez Mont, María del Carmen Contro y Francisco Riquelme Gallardo.

PROPUESTAS DE REFORMA AL AMPARO EN MATERIA FISCAL.



Francisco Gutiérrez Zamora
Abogado Fiscalista

Eduardo Méndez Vital
Abogado Fiscalista

Eduardo Méndez Vital y Francisco Javier Gutiérrez Zamora se refirieron a la intención que se tiene de reformar el artículo 107 de la Constitución y a la, entonces, nueva regulación del amparo en materia fiscal; asegurando que como Barra de abogados “no estamos en desacuerdo con la reforma, sino con algunos puntos de ella”, entre ellos: la votación mínima que se establece para obtener efectos generales, ocho de 11 ministros a favor; y la falta de retroacción, siendo éste uno de los principales objetivos del amparo.

TEORÍA DE LA CONSTITUCIÓN.

“Hablar de la teoría constitucional no es solamente hablar de una serie de elucubraciones de carácter doctrinal; es hablar de referentes empíricos”. Estamos en momentos críticos, de replanteamientos que se prestan para llegar a puntos de acuerdo no sólo en nuestro derecho constitucional, sino hasta la evaluación, corrección e incluso el rediseño de las instituciones que hoy en día funcionan de manera tradicional, pronunció María del Pilar Hernández. Necesitamos, puntualizó, parámetros explicativos de qué y por qué funcionan así estas instituciones.



Ma. del Pilar Hernández
Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM

CAPACITACIÓN JUDICIAL ELECTORAL.



Enrique Ochoa Reza
Dir. del Centro de Capacitación Judicial Electoral

Enrique Ochoa Reza, director del Centro de Capacitación Judicial Electoral, hizo hincapié en el papel que ha jugado la tecnología en los trabajos del Centro, pues, aseguró, con ella se instruye, de manera virtual, a un importante número de funcionarios, abogados y público en general de diversos Estados de la República; sin olvidar los mecanismos presenciales, que se llevan a cabo tanto dentro como fuera de las instalaciones del Tribunal.

EL PROCESO ELECTORAL 2009.



Miguel Ángel Eraña Sánchez
Académico Universidad Panamericana

Miguel Ángel Eraña Sánchez habló de la carga de trabajo previa a las elecciones, de los sistemas de control para los medios de comunicación, para los ciudadanos y para los partidos políticos, y aseguró que las elecciones de julio pondrían a prueba tanto a la reforma constitucional del 2007, como a la reglamentación del COFIPE y a la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del 2008.

¿DERECHO A LA VIDA?

“Debemos buscar que el derecho a la vida sea el único de los derechos fundamentales que prevalezca sobre los demás, precisamente porque la razón de éstos se basa en el derecho a la vida”, aseguró Jaime Inchaurreandieta Sánchez Medal, quien respecto de la legislación del Distrito Federal y la resolución de la Suprema Corte aseguró que la legalización que se hizo dará mucho de qué hablar, pues no castigar la acción no ocasiona que la sociedad convalide la misma.

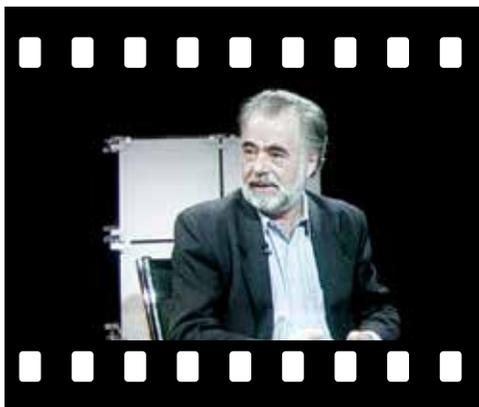


Rafael Estrada
Conductor



Jaime Inchaurreandieta Sánchez Medal
Abogado

JUSTICIA RESTAURATIVA.



Luis Miguel Díaz
Miembro de la BMA

Luis Miguel Díaz aseguró que actualmente existen muchos conflictos jurídicos que no tienen una solución jurídica, debido a la infinidad de reglas aplicables a los mismos; en este punto, la justicia alternativa o restaurativa busca soluciones a través de acuerdos entre las partes; recordando que la justicia de los tribunales puede dejar insatisfecha a una o a todas las partes, mientras que la restaurativa busca satisfacer, en cierta medida, las pretensiones de las diversas partes.

ADMINISTRACIÓN DE DESPACHOS

Por: Francisco Ortega Gaxiola.

FECHA DE SESIÓN: 26 de marzo de 2009

ORADOR INVITADO:

Claudia Azpiri, Sofía Corcuera, Claudia Martínez, Fernanda Arteaga y Ricardo Shahin K.

CONTENIDO DE LA SESIÓN:

“*Branding, marketing* y relaciones públicas en las Firmas de abogados: estrategias para descubrir oportunidades”.

SEGUIMIENTO:

A manera de introducción, Leopoldo Hernández Romano pronunció: “¿Cuántas veces nos hemos preguntado cómo buscan las empresas a sus abogados? ¿Cómo podemos diferenciarnos en un océano de nombres y firmas? ¿Es posible posicionar una firma a la par de los socios en particular? ¿Es correcto el mensaje que transmite nuestra imagen? ¿Nuestras inversiones en promoción son realmente redituables?”

Acto seguido, comentó algunos de los resultados de un estudio preparado en el 2007 por la *Legal Marketing Association*, entre los cuales se destacan: el monto que los despachos latinoamericanos invierte en mercadotecnia legal, las herramientas consideradas con mayor efectividad en nuestro país y los *rankings* de las firmas de abogados.

Posteriormente se turnó la palabra a Ricardo Shahin, quien comenzó por presentar su compañía, CIR México, una consultoría dedicada a estudios de satisfacción del cliente y a la integración de programas de lealtad, evaluando la calidad de los servicios y el cumplimiento de los estándares de las firmas.

Resaltó la importancia de la calidad en el servicio de las firmas de abogados, entendiendo como calidad la expectativa



Ricardo Shahin K. y Leopoldo Hernández Romano.



Héctor Cervantes Nieto.



José Enrique Ortiz Tejsier.

de nuestros clientes; es decir, la percepción de nuestros servicios. Asimismo, comentó que es muy poco el porcentaje de clientes insatisfechos que se quejan por un mal servicio, “de ahí el riesgo”, e hizo énfasis en que mantener un cliente cuesta de cinco a seis veces menos que atraer uno nuevo.

Por su parte, Claudia Martínez y Fernanda Arteaga de Inón, quienes representan una firma especialista en *branding* y en el uso funcional y eficiente del lenguaje, resaltaron la importancia de la creación y diseño de papelería, folletos, presentaciones electrónicas y correos informativos, con un adecuado uso del nombre de un despacho o su logotipo, de manera que refleje la imagen de la firma.

Finalmente, Sofía Corcuera y Claudia Azpiri, de Lluvia de Ideas, hicieron una presentación de la relevancia de contar con un apoyo de servicios, relaciones públicas, en una estrategia de posicionamiento, en donde destacan la administración de bases de datos, organización de eventos, entrevistas en medios especializados, atención especial a visitantes extranjeros, eventos foráneos y *retreats*. A lo largo de su presentación expusieron un caso práctico mediante el cual se realiza una planeación de los recursos al alcance del despacho para un mejor logro del objetivo deseado.

Una vez terminadas las presentaciones surgieron diversas dudas y comentarios, principalmente cuestionando si la contratación de los servicios descritos en la presentación constituían una violación al artículo 13 del Código de Ética de nuestro Colegio, por lo que Alejandro Calderón propuso solicitar al Consejo Directivo la revisión del Código de Ética, respecto de los puntos tratados en esta sesión.

DERECHO ADMINISTRATIVO

Por: Carlos Serna Rodríguez.

FECHA DE SESIÓN: 10 de junio de 2009

ORADOR INVITADO: Mariana Benítez Tiburcio, secretaria técnica de la Comisión de Gobernación del Senado de la República.

CONTENIDO DE LA SESIÓN:
“Acciones Colectivas”.

SEGUIMIENTO:

Mariana Benítez hizo una muy completa presentación respecto de las dos iniciativas de reforma constitucional que se han presentado y que actualmente se encuentran en debate en cada una de las Cámaras del Congreso de la Unión, siendo, el propósito de éstas, el de buscar que quede incorporado en los ordenamientos secundarios que así lo requieran y que resulten más adecuados según la materia; un título especial que regule los denominados “juicios colectivos”, por medio de los cuales se tutelen los derechos colectivos que doctrinalmente incluyen a los “derechos difusos o colectivos en sentido estricto”, y a los “derechos individuales de incidencia colectiva”.

Dentro de los denominados “derechos e intereses difusos o colectivos” quedan comprendidos aquellos derechos o intereses transindividuales, cuya titularidad corresponde a una colectividad de personas unidas por circunstancias de hecho o de derecho comunes. Mediante la denominación de “derechos e intereses individuales de incidencia colectiva” se designan a los derechos e intereses individuales que pueden reclamarse mediante acción colectiva debido a su origen común.

La expositora hizo una reseña de los trabajos de consulta y estudio realizados en el Senado de la República, encabezados por el senador Jesús Murillo Karam, encaminados a determinar los avances en materia de impartición de justicia que pueden obtenerse con la adopción de las acciones colectivas



David Pablo Montes Ramírez.



Luis D. Santos Jiménez.



Germán Saldivar Osorio y Mariana Benítez Tiburcio.

en nuestro sistema jurídico, pero también para tratar de identificar las áreas de posibles abusos procesales que se han presentado como consecuencias colaterales indeseables en otros países, con el fin de obtener una serie de lineamientos constitucionales primero, y a nivel de legislación secundaria después, en los que se incentiven las ventajas y se minimicen los posibles abusos.

Los trabajos realizados también abarcaron los temas procesales, como la posibilidad de contar con medios probatorios de valor colectivo, la determinación de la legitimación individual en la acción colectiva y la asignación equitativa de las cantidades a las que eventualmente pudiera condenarse a los demandados.

En paralelo con estos trabajos, en la Cámara de Diputados se presentó otra iniciativa en la misma materia, en la que el acceso de los particulares a las acciones colectivas se vería limitado a su ejercicio por conducto de diferentes órganos públicos como la PROFECO, la CONDUCEF, la PROFEPA y otras entidades que, en los ordenamientos que las regulan, ya tienen contemplados algunos esbozos de este tipo de acciones.

Una vez que se abrió el debate a los asistentes, existió un total consenso en torno a la opinión de que la propuesta de la Cámara de Diputados prácticamente convertiría en letra muerta a la iniciativa, porque necesariamente politizaría la “conveniencia” de las diversas acciones colectivas, a través del tamiz de los criterios interpretativos de las correspondientes dependencias encargadas de su ejercicio.

Ante la inminente renovación de la Cámara de Diputados del 5 de julio, la discusión de esta iniciativa, que dará cauce a derechos sustantivos de difícil reclamación con la actual regulación, quedará suspendida hasta conocer la nueva integración de la Cámara para intentar avanzar en una sola iniciativa común a ambas Cámaras.

La Comisión de Derecho Administrativo ofreció su apoyo para participar en el debate de tan importante iniciativa y continuará informando a la membresía del Colegio sobre los avances en este trascendental proyecto.

DERECHO ADMINISTRATIVO

Por: Carlos Serna Rodríguez.

FECHA DE SESIÓN: 8 de julio de 2009

ORADOR INVITADO: Claudia Terzi Ewald.

CONTENIDO DE LA SESIÓN:

“Los Derechos de Propiedad y su Función Económica y Social”.

SEGUIMIENTO:

La expositora hizo una reseña de la falta de seguridad jurídica que se ha generado como consecuencia de la deficiente regulación en materia de propiedad inmobiliaria, tanto en el artículo 27 constitucional como en sus leyes reglamentarias y, como consecuencia de esta falta de seguridad, del retraso cultural, social y patrimonial al que se han visto sometidos muy importantes sectores de la población, principalmente el campesino y el indígena, así como de la pérdida patrimonial derivada de la falta de incentivos para realizar proyectos importantes de inversión y de la falta de recaudación fiscal potencial que se generaría con una derrama en la inversión inmobiliaria en todas las áreas productivas que de este rubro dependen.

Claudia Terzi planteó que la regulación en materia de propiedad inmobiliaria, incluida la reforma constitucional de 1992 -que calificó de incompleta y, por lo tanto, ineficaz-, siempre ha respondido más a criterios políticos de carácter paternalista y clientelar que a una verdadera vocación de resolver los problemas sociales que supuestamente se han buscado resolver, lo que paradójicamente ha provocado que lejos de que se hayan resuelto los problemas de desigualdad social y de miseria que se buscaban aliviar, después de muchas décadas de su entrada en vigor esa desigualdad y esa miseria se exacerban cada vez más, por lo que no puede justificarse que siga



Claudia Terzi Ewald.



Juan Carlos Solís Mendoza y Miguel Castillo Costa.



José C. Lima Cervantes y David Pablo Montes Ramírez.

postergándose una reforma técnica (no política), integral y moderna en este tema.

Por si esto fuera poco, la inseguridad en la propiedad inmobiliaria se ha extendido a la materia ambiental dado que, si no existe una certeza de la titularidad de un inmueble no existe ningún incentivo para proteger los recursos ecológicos que dentro del mismo puedan encontrarse, lo que produce una depredación de estos recursos que pone en peligro el desarrollo sustentable del país.

A la sesión asistió Miguel Castillo Costa, en su carácter de nuevo director del Centro de Estudios de Justicia Agraria del Tribunal Superior Agrario, quien felicitó a la expositora por su dominio en un tema tan importante y tan controversial, y quien propuso implementar una colaboración permanente entre el Tribunal Superior Agrario y la Comisión de Derecho Administrativo de la BMA en la generación de propuestas y planteamientos técnicos muy precisos, para posibles mejoras regulatorias en esta materia de tanta trascendencia para la vida nacional

DERECHO CIVIL

Por: Kaín Menoza Torres.

FECHA DE SESIÓN: 9 de junio de 2009

ORADOR INVITADO: Omar Guerrero Rodríguez.

CONTENIDO DE LA SESIÓN:

“Comentarios a la Ley Federal de Extinción de Dominio, Reglamentaria del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009)”.

SEGUIMIENTO:

Omar Guerrero inició su exposición comentando que nuestro país llega tarde a la regulación sobre la extinción de dominio, la cual parte de un principio sencillo, golpear el aspecto económico, a la ganancia en dinero; que es el incentivo para que las personas se dediquen a la delincuencia organizada.

La ley en comento es reglamentaria del párrafo segundo del artículo 22 de la Constitución y tiene por objeto regular la extinción de dominio de bienes a favor del Estado, así como el procedimiento correspondiente, la actuación de las autoridades competentes, los efectos de la resolución que se emita y los medios para la intervención de terceros que se consideren afectados por la misma.

El ponente comentó que la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal también se dice reglamentaria del precepto constitucional a que se refiere el párrafo anterior, circunstancia que obliga a realizar algunas interrogantes:

¿Existe concurrencia en materia de extinción de dominio y son competentes para regularla la legislación local y federal? ¿Existe inconstitucionalidad de alguna de las dos leyes? Para responder lo anterior existen argumentos que hacen pensar que la ley debe ser local, sin embargo existen contra argumentos que tienden a fundar lo contrario.

Por otra parte, señaló Guerrero, la extinción de dominio es la pérdida de los derechos sobre los bienes, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño ni para quien se ostente o comporte como tal. Tiene carácter real, de contenido patrimonial y procederá sobre cualquier bien, independientemente de quien lo tenga en su poder o lo haya adquirido; la sentencia en que se declare tendrá por efecto que los bienes se apliquen a favor del Estado.

Las partes en el procedimiento de extinción de dominio serán, como actor, el Ministerio Público; el demandado, quien se ostente como dueño de los derechos reales o personales; y, por último, los terceros que se consideren afectados por la acción de extinción de dominio. Para la aplicación de la ley en comento el Poder Judicial de la Federación contará con jueces especializados en extinción de dominio, los cuales deberán crearse y distribuirse como lo estime el Consejo de la Judicatura Federal.

Las medidas cautelares que podrá solicitar el Ministerio Público para la conservación de los bienes materia de la acción serán el aseguramiento de

bienes y el embargo precautorio. Es de hacer notar que el demandado o afectado no podrá ofrecer garantía para obtener el levantamiento de la medida cautelar.

En cuanto a la sustanciación del procedimiento, comentó que una vez presentada la demanda que cumpla con los requisitos precisados en el artículo 20 de la ley que nos ocupa, el Juez contará con el plazo de 72 horas para admitir la misma, de lo contrario prevendrá al actor por el plazo de tres días para que aclare su escrito inicial. En contra de la admisión o inadmisión de la demanda procederá el recurso de apelación en efecto devolutivo.

El plazo para la contestación de la demanda será de 15 días, el cual podrá ampliarse hasta veinte, tomando en consideración lo voluminoso de la demanda y de acuerdo a las reglas en la propia ley precisadas.

Los terceros interesados en el procedimiento de extinción de dominio podrán comparecer dentro de los diez días siguientes a que tengan conocimiento de que se ha

iniciado la acción correspondiente, a efecto de acreditar su interés jurídico; una vez que hayan comparecido a recoger la copia de traslado contarán con el plazo de 15 días para dar contestación a la demanda.

Dentro del procedimiento sólo será admisible el incidente preferente de buena fe, que tendrá por objeto que los bienes motivo de la acción se excluyan del proceso, siempre que se acredite la titularidad de los bienes y la legítima procedencia.

Como las partes deben ofrecer pruebas con sus escritos iniciales, éstas deberán desahogarse en la audiencia de ley que al efecto se señale, iniciando por desahogar las ofrecidas por el Ministerio Público, posteriormente con las del demandado y por último las de los afectados. Desahogadas las pruebas, las partes alegarán de su derecho y se dictará sentencia.

En contra de la sentencia procederá el recurso de apelación y en contra de los autos dictados dentro del procedimiento será el de revocación, los cuales deberán interponerse siguiendo el procedimiento determinado en el Código Federal de Procedimientos Civiles.



Jorge León Orantes Vallejo



Bernardo Ledesma Uribe



Luis Alfonso Mabilangal Peñeyra, Hilba García Islas, Juan O. Gallardo Rodríguez y Alberto Román Palencia

DERECHO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Por: Guillermo Mojarro Serrano.

FECHA DE SESIÓN:

13 de mayo de 2009

ORADOR INVITADO:

Maurizio Del Conte.

CONTENIDO DE LA SESIÓN:

“Legislación Laboral en Italia”.

SEGUIMIENTO:

Por invitación de Rafael Tena, coordinador de la Comisión, se presentó en las instalaciones de nuestro Colegio Maurizio Del Conte, con la finalidad de exponernos su conferencia, en italiano, sobre la “Legislación Laboral en Italia”, quién fue asistido en la traducción simultánea por Cristina López Villafranco.

Del Conte nos platicó sobre los principios y evolución del Derecho Laboral Italiano, elevado a rango constitucional en una República Democrática y fundada en el trabajo. En el artículo 38 de la Constitución italiana se asegura el derecho al trabajo, reglamentado por el Estatuto del Trabajo, garantizándose una retribución proporcional a la calidad y cantidad de trabajo que permita la asistencia social a fin de que el trabajador tenga una existencia digna para él y su familia.

En Italia no existe un salario mínimo general, ya que el Estatuto del Trabajo establece que en la Contratación Colectiva Nacional el salario será determinado por la especialidad del trabajo. Se protege el derecho a huelga y se reconoce la libertad en la organización sindical.

La Seguridad Social es obligatoria y la actividad pública y privada tiene como finalidad el bienestar social, asegurándose la igualdad de hombres y mujeres para el trabajo y contando con un sistema adecuado para garantizar las pensiones.



Guillermo Mojarro Serrano y Nelly Quinn de Granados.



Carlos de Buen Unna.



Rafael Tena Suck.



Maurizio del Conte y Carlos Loperena Ruiz

Después de pasar el régimen del fascismo, en 1948 el Congreso italiano expidió la nueva legislación laboral con normas protectoras de los trabajadores, y en 1966 se estableció la obligación del patrón para justificar el despido, si no tiene una causa o motivo justo el patrón se haría acreedor a sanciones. En 1970 se estableció la obligación de restitución o reinstalación al empleo, con el resarcimiento del daño económico como una retribución al trabajador por el despido hasta la sentencia.

El Estatuto del Trabajo italiano apoya las actividades sindicales dentro de la empresa, obligando a los patrones a cooperar en las mismas. Prevé que cuando exista represión a la actividad sindical por parte del patrón, éste estará obligado a restablecer las condiciones anteriores. Se sanciona la conducta antisindical por parte del patrón.

Se propicia la estabilidad en el trabajo mediante la tutela colectiva en el ámbito judicial y mediante el estímulo fiscal.

El sindicato tiene un papel como interlocutor en las fases de crisis o de reestructuración de las empresas (despidos colectivos), pero no participa en la administración de la empresa; su actividad se traduce en una suplencia política, participando activamente en los cambios políticos y sociales.

El gobierno de Italia, cuando pretende promover alguna iniciativa de cambio económico o político, toma la opinión de las tres organizaciones sindicales con mayor poder en el país (CGL, CILS, UIL). Actualmente los sindicatos aumentan su poder e influencia de las empresas a lo político.

El Contrato Colectivo Nacional debe de ser firmado por las tres agrupaciones sindicales. Los sindicatos no tienen la obligación de registro y la adhesión al sindicato es libre para todos los trabajadores.

Los conflictos laborales se desahogan mediante un procedimiento especial ante los tribunales civiles.

DERECHO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Por: Guillermo Mojarro Serrano.

FECHA DE SESIÓN: 27 de mayo de 2009

ORADOR INVITADO: Eduardo Méndez Vital y Javier Moreno Padilla.

CONTENIDO DE LA SESIÓN:

“Iniciativa de Reformas a la Constitución en el Amparo contra Leyes en Materia Fiscal”, “Reformas a la Ley del Seguro Social y Ley del INFONAVIT” y “Reglas Generales para las Empresas Prestadoras de Servicios”.

SEGUIMIENTO:

Eduardo Méndez comentó que la iniciativa de Reforma al Artículo 107 Constitucional, referente al amparo contra leyes en materia fiscal, se detuvo en la Cámara de Senadores. Inclusive el propio Consejo Directivo de nuestro Colegio reaccionó en contra de dicha iniciativa. La reforma que se pretendía era limitativa del amparo directo y estaba basada en análisis incompletos, en realidad lo que se pretendía era que con el amparo directo no se tuvieran los efectos restitutorios, elemento fundamental del amparo; es decir, al ganar el amparo no se devolverían los impuestos pagados injustamente.

No obstante que la iniciativa ha quedado congelada, Méndez Vital sugirió la necesidad de que la Barra establezca un enlace permanente con el Congreso, a fin de evitar, en lo posible, la repetición de casos como el comentado.

Por su parte, Javier Moreno Padilla comentó que con las reformas a las leyes del IMSS e INFONAVIT se pretende redistribuir la cuota social que aporta el Gobierno Federal mensualmente en el Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez; la cual está plasmada desde el 1 de julio de 1997 en una cantidad



Javier Moreno Padilla.



Eduardo Méndez Vital.



Jesús Cantú Esparza y Luis Manuel Díaz Mirón Álvarez.

equivalente al 5.5% del salario mínimo general vigente para el Distrito Federal.

Se propone redistribuir la cuota social que se aporta a las cuentas individuales para incrementar el monto a personas de bajos ingresos, atenuar la aportación a los intermedios y cancelarla en los de más alta percepción:

Salarios Mínimos	Incremento
1	20%
1 a 4	15%
4 a 7	10%
7 a 10	5%
10 a 15	Permanece la misma
Más de 15	No recibirá

Este incremento significa, en promedio, una mejora en la pensión del trabajador del 3%.

Los trabajadores de nivel intermedio gozan de la misma tasa reemplazo, previo al ajuste.

Los de más altos ingresos de la economía informal equivalen a los ingresos promedio de trabajadores del sector público, no obstante se les cancela un beneficio y se mantiene para los segundos un régimen de excepción que resulta inequitativo.

Con la reforma se ofrece una ligera mejoría al llamado subsidio por desempleo. El beneficio que se presenta para los trabajadores con cinco años de haber abierto su cuenta individual es elevar el apoyo de disponer de un retiro de los fondos acumulados en la cuenta de la cantidad que resulte menor entre noventa días de salario base ó el 11.5% del saldo de la subcuenta, esto significa un incremento del esquema anterior de 15 días, ó en 1.5% más del saldo.

Moreno Padilla señaló que el “Subsidio por Desempleo” (Retiro por Desempleo) contiene una connotación inadecuada, que puede generar expectativas que a la larga perjudican a los sectores productivos de la sociedad.

La modificación a la Ley de INFONAVIT constituye el cambio más importante que se presenta en la legislación de Seguridad Social. A partir del 2011, y en un período de siete años, se reducirán las aportaciones de vivienda del 5% al 1%. Estos recursos se reasignarán a la subcuenta de Retiro, Cesantía y Vejez como cuotas adicionales pensionarias.

La situación que prevalece en las cuentas individuales es que el trabajador no alcanzará una pensión digna, ya que la cantidad máxima que una persona podría pretender como pensión después de trabajar 25 años sería del orden del 35% de su último sueldo. Esta cifra es la cantidad más baja que se reporta en los países miembros de la OCDE.

Conclusiones:

- Las reformas a las leyes del IMSS y del INFONAVIT buscan apoyar al Sistema de Pensiones para mejorar los niveles de tasa de reemplazo.
- Se justifica la creación de un órgano desconcentrado del INFONAVIT que se constituya en Afore.
- Se deberá buscar que las aportaciones de la subcuenta de vivienda continúen sin un impacto económico de comisiones, en la transferencia de la misma como aportante pensionario en las subcuentas de retiro.
- Se debe analizar si es preferible generar una estructura autónoma de administración tributaria de seguridad social que integre diversas actividades y no multiplique actuaciones del IMSS y del INFONAVIT. La misma puede servir a instituciones financieras y de créditos, y apoyar a tesorerías locales que también tienen como fuente generadora de tributos la nómina.

DERECHO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Por: Guillermo Mojarro Serrano.

FECHA DE SESIÓN: 24 de junio de 2009



Hugo Italo Morales Saldaña.

ORADOR INVITADO: Hugo Italo Morales Saldaña, Francisco Breña Garduño y Arturo Martínez y González.

CONTENIDO DE LA SESIÓN:

“Homenaje Póstumo al Dr. Baltasar Cavazos Flores” y “Las Huelgas en los Servicios Públicos Esenciales, Propuesta de Solución”.

SEGUIMIENTO:

Hugo Italo Morales Saldaña y Francisco Breña Garduño tuvieron el honor de expresar unas palabras para realizar un homenaje póstumo a nuestro querido amigo, y compañero barrista, Baltasar Cavazos Flores.



Arturo Martínez y González.

Los expositores hicieron un recuento de las aportaciones de Baltasar al Derecho Laboral mexicano con sus opiniones y su peculiar estilo de orador, participando en congresos y conferencias tanto nacionales como en el extranjero, así como en la Academia y sus más de veinte obras publicadas, que han servido de inspiración a innumerables abogados para conocer y entender el Derecho Laboral.

También se recordaron algunas de sus frases más celebres: “El Derecho del Trabajo deja para comer, pero quita el hambre” y “La huelgas en las universidades, son traición a la Patria”; recordando que siempre señaló que la huelga es un derecho de los trabajadores que debe respetarse, pero que debería limitarse en las universidades y en los servicios esenciales. El Dr. Baltasar Cavazos Flores será siempre recordado por su nobleza, sabiduría y valor.



Rafael Tena Suck, Francisco Breña Garduño y Humberto Cavazos Chena.

La exposición fue iniciada por Arturo Martínez y González, quien platicó sobre las huelgas en los “Servicios Públicos Esenciales”, expresando que la huelga no es una lucha de clases, sino que en el mundo la huelga es un fenómeno social pacífico derivado de un conflicto entre los trabajadores y el patrón, por lo tanto no debería afectar a terceros, es decir, a la sociedad.



Arturo Martínez y González y Rafael Tenja Suck.

Apuntó que no se deben anteponer los intereses de un grupo de trabajadores a la sociedad, que es la colectividad, y señaló que la figura de la requisa en los servicios públicos esenciales hace anulatorio el derecho constitucional de huelga de los trabajadores.

Refirió que la Organización Internacional de Trabajo ha formulado un listado de lo que se debe entender por servicios públicos esenciales, pero que éstos pueden variar según el desarrollo social y económico del país de que se trate, considerando como servicios públicos la salud, la telefonía, la luz y el agua, y como servicios públicos no esenciales la radio, la televisión, el petróleo, los puertos de carga y descarga, los bancos, la metalurgia, la minería y el transporte urbano; por tanto, cada país debería distinguir y establecer su propia referencia de servicios esenciales.



Francisco Breña Garbúño y Humberto Cavazos Chena.

En materia de huelga se debería establecer un sistema de mediación, dijo, donde el arbitraje fuera potestativo para los trabajadores y obligatorio para el patrón, con la premisa de que los mediadores sean personas con experiencia en el ramo, respetables, honestas y justas.

Arturo Martínez hizo propuestas de solución a las huelgas que afecten empresas que prestan servicios públicos esenciales en nuestro país:



Aurelio Borego Suárez.

- Suprimir la requisa, expropiación u ocupación temporal de bienes y servicios en caso de huelga, pues se desvirtúa ese derecho que es de y para los trabajadores;

- Se debe ampliar el periodo de prehuelga de diez a treinta días; se debe incrementar la conciliación; y
- Faltando diez días, en caso de no existir arreglo consulatorio entre las partes, deberá intervenir una comisión nacional o estatal, como mediador, para solucionar el conflicto de huelga.

DERECHO MERCANTIL

Por: Laura González Luna.

FECHA DE SESIÓN:

20 de mayo de 2009

ORADOR INVITADO: Manuel José Rodríguez Villamil y Javier I. Pérez Almaraz.

CONTENIDO DE LA SESIÓN:

“Análisis y comentarios en torno al proyecto de reformas de la Ley Federal de Correduría Pública”.

SEGUIMIENTO:

Los expositores trataron el tema del proyecto de reformas de la Ley Federal de Correduría Pública presentado por el senador Federico Döring. El corredor público no. 6 de Mérida, Yucatán, José Rodríguez Villamil, comenzó su exposición manifestando que la exposición de motivos del proyecto habla de una mayor seguridad jurídica y de la competencia que se busca obtener con la reforma.

Comentó que la iniciativa tiene una doble intención; por una parte busca robustecer la figura de la correduría pública y, por la otra, actualizar el marco jurídico y lograr que la institución de la correduría pública pueda trabajar con eficacia, para lo que fue creada desde su origen: la fe pública como herramienta que permita al corredor constituirse en un auxiliar del comercio y en un facilitador de los negocios.

Rodríguez Villamil comentó que la reforma pretende crear una sana competencia y, por lo tanto, un entorno

de competitividad. Lo anterior mejorará la calidad de los servicios y reducirá los costos, pues la mayoría de las inversiones en México se ven frustradas por los altos costos notariales que implican la constitución de sociedades en nuestro país.

Asimismo, comentó que dentro de los aspectos relevantes de la reforma se encuentra el hecho de que establece que el corredor podrá intervenir con fe pública en otros lugares de la jurisdicción exclusiva de la federación (tales como puertos y aeropuertos), además de la plaza para la cual está autorizado, y lo faculta, expresamente, para intervenir en la creación, modificación y transmisión de bienes inmuebles cuando el derecho del que se trate se encuentre vinculado con un acto de comercio o si es llevado a cabo por un comerciante en el ejercicio de su actividad, y siempre y cuando el negocio se encuentre vinculado con el mismo o si el acto tiene como finalidad una especulación.

Posteriormente se refirió a uno de los puntos que genera más controversia, el referente a los poderes o a la representación; al respecto, mencionó que los corredores podrán hacerlo si la causa de la representación se encuentra regulada por una materia federal, ya que existen ejemplos de leyes generales que aluden a los actos de representación (Ley Federal de Trabajo, Ley General de Sociedades Mercantiles, entre otras).

Finalizó su exposición comentando que la Asociación del Notariado ha expresado que las reformas y adiciones son inconstitucionales porque no se puede legislar en materia notarial, y que con las reformas se atentaría gravemente con el federalismo; sin embargo, aseguró que ese no es el caso.

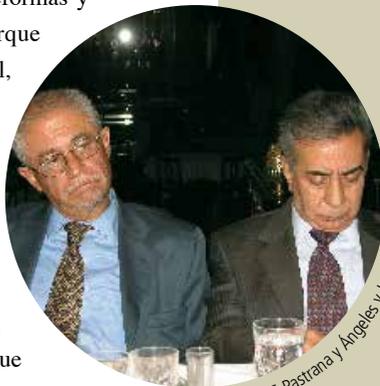
Por su parte, Javier Pérez, notario público no. 125 del Distrito Federal, comenzó su exposición manifestando que ninguna de las propuestas, como la discutida, ha prosperado, pues en casi todos los casos éstas



Javier I. Pérez Almaraz.



Manuel José Rodríguez Villanil



Carlos F. Pastrana y Jaime Romero Anaya.

versan sobre lo mismo y tienen, casi siempre, los mismos argumentos.

En su exposición aseguró que es una falacia que los costos notariales desalienten la inversión en México, aclarando que el factor que desalienta las inversiones en el país es la gran inseguridad y la desconfianza en la que vivimos.

Asimismo, explicó que los corredores y los notarios coinciden en la fe pública y en que dentro de sus facultades actúan como fedatarios en actos mercantiles; sin embargo, señaló, los corredores se encuentran restringidos al ámbito mercantil.

Para finalizar su exposición, Pérez Almaraz comentó que la propuesta de reforma es violatoria a los artículos 121 y 124 constitucionales y que la Suprema Corte de Justicia se ha manifestado en ese sentido. Asimismo, aseguró que los notarios consideran que la profesión de los corredores es digna y necesaria, no siendo el mismo caso para la fe pública de éstos, pues ha generado inseguridad jurídica, conflictos y dificultades en el ámbito notarial.

DERECHO MERCANTIL

Por: Laura González Luna.

FECHA DE SESIÓN: 17 de junio de 2009

ORADOR INVITADO: Rafael Contreras Meneses.

CONTENIDO DE LA SESIÓN:

“Sociedades Unipersonales. Una Realidad en México”.

SEGUIMIENTO:

La exposición versó sobre la iniciativa de reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM) presentada en febrero del 2007 por el diputado federal del Partido Revolucionario Institucional, Juan Francisco Rivera Bedoya, con el objeto de incorporar al sistema jurídico la sociedad de naturaleza mercantil

conformada por un solo socio, creando así la sociedad mercantil unipersonal.

En la iniciativa se toma en cuenta el derecho comparado vigente y la ley PYME. Rafael Contreras comentó que ésta se encuentra en estudio y que en muchos países las sociedades unipersonales han sido buenas para el desarrollo de la pequeña y mediana empresa.



Jaime Cortés Rocha.

La funcionalidad de las sociedades unipersonales ha sido probada en países como Francia, en donde existen sociedades unipersonales de responsabilidad limitada desde hace más de veinte años; España, donde se permite la unipersonalidad originaria o sobrevenida tanto en sociedades anónimas como en sociedades de responsabilidad limitada; Alemania, que aprobó la constitución de sociedades unipersonales desde los años ochenta; y otros, como Italia, Dinamarca, Portugal, Holanda, Bélgica, Luxemburgo, Colombia, Perú, Chile y Paraguay.



Rafael Contreras Meneses y Juan Guillermo Domínguez.

En nuestro país, el artículo 229.IV de la LGSM establece como causa de disolución de una sociedad la reducción de accionistas a uno. No obstante, de aprobarse esta reforma se permitiría una sociedad constituida por una sola persona.



Félix Todd Piñero y Antonio Silva Oropeza.

El expositor señaló que la propuesta busca agregar al artículo 1° de la LGSM la posibilidad de que las sociedades puedan ser unipersonales, definiendo a la sociedad unipersonal de la siguiente forma: “se entiende por empresa unipersonal la que se constituye y puede existir con un solo socio o accionista”. Pueden optar por constituirse mediante esta modalidad de unipersonalidad las sociedades de responsabilidad limitada y sociedades anónimas.

La reforma propone que se aprueben dos clases de empresas unipersonales: desde su constitución o de unipersonalidad sobrevenida. Asimismo, se establece en el artículo 86 bis 1 que las sociedades unipersonales podrán constituirse ante notario o corredor público.



Alejandro Gómez Sánchez.

Por su parte, el artículo 86 bis A2 establece que el socio o accionista único ejercerá las funciones del órgano de administración y se establece la posibilidad de nombrar gerentes. En el artículo 86 bis 3 se establece que los contratos celebrados entre el socio o accionista único y la empresa unipersonal deberán constar por escrito y transcribirse en un libro de actas firmado por el propio socio y formalizado ante notario o corredor, e inscribirse en el registro.

Contreras Meneses aseguró que la reforma prevé que en caso de que la sociedad unipersonal no se haya registrado después de seis meses de su constitución, el socio responderá personal, ilimitada y solidariamente por las deudas adquiridas por ésta.

Finalmente, comentó que para todo lo no regulado en la reforma se aplicarán supletoriamente las disposiciones del capítulo IV de la LGSM para las sociedades unipersonales de responsabilidad limitada y del capítulo V de la misma ley para las sociedades unipersonales de sociedad anónima.

DERECHO PENAL

Por: Carlos Requena, Juan Pablo Aguilar y Jorge Alberto Hernández.

FECHA DE SESIÓN: 30 de junio de 2009

ORADOR INVITADO: Alejandro Gómez Sánchez, coordinador de Asesores del Procurador General de la República, y Jorge Alberto Lara Rivera, director general de Normatividad de la Procuraduría General de la República.

CONTENIDO DE LA SESIÓN:

“La transformación institucional y normativa de la Procuraduría General de la República. Consideraciones fundamentales en torno de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Ley de la Policía Federal y Ley

Federal de Extinción de Dominio (recientemente publicadas en el Diario Oficial de la Federación)”.

SEGUIMIENTO:

Alejandro Gómez Sánchez expuso el tema relativo a las consideraciones fundamentales en torno a la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y Ley de la Policía Federal, mientras que Jorge Alberto Lara expuso los temas centrales acerca de la Ley Federal Extinción de Dominio, todas ellas recientemente publicadas en el Diario Oficial de la Federación. Asimismo, Ignacio Orendain Kundhart manifestó su opinión en torno a la reciente reforma del cuarto párrafo del artículo 197 de la Ley de Amparo.

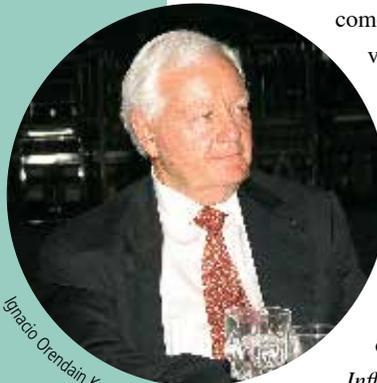
Por su parte, Gómez Sánchez indicó que la novedosa reforma abre dos puertas: una relativa a la reorganización de los tres órdenes de gobierno y otra que va ligada a la reforma constitucional en materia penal. Respecto a la reorganización de la Procuraduría General de la República (PGR) señaló que la Ley Orgánica de la institución, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo del 2009, debe verse como transitoria, hasta que entre en vigor en nuestro país el sistema acusatorio.

Con esta nueva Ley Orgánica, indicó, se formalizará y fortalecerá a la PGR en cuatro ejes: 1. Facultades del Ministerio Público, 2. Adecuación de estructura, 3. Personal y certificación, y 4. Auxiliares del Ministerio Público Federal.

En cuanto a las facultades del Ministerio Público, Alejandro señaló que se impone la obligación a la Representación Social Federal de ordenar y registrar la detención de los indiciados. Asimismo, se puntualiza la denominada “cadena de custodia”, con la que se tiende a evitar la manipulación de los vestigios y huellas del delito durante el desarrollo de la investigación. De igual forma, el Órgano Investigador tendrá la posibilidad de solicitar al Juez la concesión de medidas provisionales a través de medios digitales, tales como las órdenes de arraigo u órdenes de cateo.



Jorge Alberto Lara Rivera.



Ignacio Orendain Kundhart.



Carlos Requena y Elías Kuri Terrazas.

La adecuación de la estructura, puntualizó, tiene la finalidad de crear una estructura flexible y eficiente de la institución del Ministerio Público en el desarrollo de las investigaciones e integración de las averiguaciones previas, y añadió que no se trata de imponer una nueva estructura en la PGR, sino de aprovechar experiencias y generar conceptos distintos.

Con la certificación de los Agentes del Ministerio Público de la Federación se pretende generar un control de confianza en su actuación, aseguró el funcionario federal.

Con relación al punto relativo a los auxiliares del Ministerio Público Federal, el coordinador de asesores del Procurador General de la República señaló que, inicialmente, el Ejecutivo Federal propuso la creación de una sola policía, en la que se agruparan las distintas corporaciones policíacas; sin embargo, el Congreso de la Unión determinó que no era el momento adecuado para ese paso. En esa tesitura, con al Ley Orgánica de la PGR se crea la Policía Ministerial Federal, así como la figura del Oficial Ministerial, como verdadero auxiliar del Fiscal (en el sistema acusatorio).

Por su parte, Jorge Alberto Lara Rivera, una vez que llegó su turno, expuso ciertos antecedentes de Derecho comparado referentes a la extinción de dominio y recordó que en Estados Unidos la ley “*Racketeer Influenced and Corrupt Organizations Act*” introdujo la figura del decomiso como sanción.

Indicó que a finales de los ochenta la Convención de Viena introdujo el decomiso de productos del delito como medio para combatir el narcotráfico y aseguró que la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción dispone que los Estados Parte deben establecer sistemas no penales de decomiso.

Lara Rivera hizo referencia a la Ley de Extinción de Dominio Colombiana del 2002 al señalar que ésta constituye una útil referencia para la exposición del tema, ya que tiene independencia a cualquier procedimiento penal, la cual no está relacionada con la responsabilidad penal de la persona, sino, mejor dicho, se trata de una ley de carácter real, al ir dirigida al decomiso de bienes producto del delito.

Habló sobre la “carga dinámica de la prueba” de la ley colombiana, con la que se establece que cada caso en concreto

debe estudiarse y tasarse. Característica con la cual se revierte la carga de la prueba para que sea la persona involucrada la que tenga la obligación de probar la licitud de los bienes.

La Ley Federal de Extinción de Dominio, remarcó, tiene su fundamento en el artículo 22 de la Constitución, y su aplicación será en delitos contra la salud, secuestro, etcétera, y respecto a los objetos o productos del delito. Aplicación que estará a cargo de jueces especializados en la materia de extinción de dominio.

Agregó que las partes en el procedimiento de extinción de dominio serán: el actor, que será el Ministerio Público Federal; el demandado y los afectados del procedimiento de extinción de dominio.

Esta ley, manifestó Alberto Rivera, contempla como medidas cautelares el aseguramiento de los bienes y el embargo precautorio. De igual forma, crea un fondo de extinción de dominio. Por último, indicó que en esta Ley Federal se crea un capítulo de cooperación internacional.

Para finalizar, Ignacio Orendain Kundhart nos expuso su postura con respecto a las reformas del cuarto párrafo del artículo 197 de la Ley de Amparo, publicadas en el Diario Oficial el 29 de mayo pasado.

Indicó que en la reforma de 1988 el cuarto párrafo del artículo 197 no contemplaba al Procurador General de la República como facultado para pedir al Pleno de la Suprema Corte la modificación de las jurisprudencias.

Con esta reforma, al cuarto párrafo antes mencionado y al facultar al titular de la Representación Social Federal, indicó, se está equiparando a una autoridad administrativa con una autoridad judicial.

Asimismo, señaló que lo preocupante de la situación está en que, en un momento determinado, se juzgue a una persona bajo determinada jurisprudencia y una autoridad no judicial pueda pedir la modificación de aquella, dejando en un completo estado de indefensión a la persona sujeta al juicio. Con esto se pone en peligro el momento de validez de una jurisprudencia al dictar una sentencia de carácter jurisdiccional.

DERECHOS HUMANOS

Por: Carlos J. McCadden M.

FECHA DE SESIÓN: 4 de junio de 2009

ORADOR INVITADO: E. Dorothy Estrada Tanck, directora ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Investigación y Desarrollo Institucional de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

CONTENIDO DE LA SESIÓN:

“Nuevos retos para la seguridad: Derechos humanos y seguridad humana”.

SEGUIMIENTO:

Dorothy Estrada Tanck dijo que la creciente preocupación mundial por las condiciones económicas, sociales, culturales y ambientales, para el desarrollo humano, han encontrado respaldo en torno al concepto de seguridad humana, que pone de relieve los vínculos complejos entre los derechos humanos y el desarrollo. El temor y el riesgo son dos amenazas a la seguridad que no solamente están vinculadas con situaciones de conflicto armado y de guerra; existen, sobre todo en las grandes ciudades, una serie de riesgos y de temores relacionados con la delincuencia, la pobreza, la enfermedad, la falta de oportunidades, la situación de la infraestructura urbana y otras dificultades inherentes a las características de estas megalópolis.

En su informe de 1994, “Nuevas Dimensiones de la Seguridad Humana”, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) intentó, por primera vez, generar un análisis global sobre el tema y definir el concepto de seguridad sobre nuevas bases.

Para el PNUD son dos las condiciones que garantizan la seguridad humana: a) una población libre de temor; y, b) una población libre de carencias. Este documento es revolucionario, pues cambia el enfoque de seguridad para centrarlo en la persona, en vez del Estado. En efecto, el respeto a los derechos humanos constituye ahora el núcleo de la protección de la seguridad humana.



Santiago Corcuera Cabezut.



Carlos Loperena Ruiz.

En este contexto debe consultarse el Informe Especial Sobre Seguridad Humana en la Ciudad de México 2006-2008, CDHDF. El objetivo de éste es medir, a través de las quejas presentadas ante la Comisión de Derechos Humanos de la entidad, el estado de algunos derechos desde la perspectiva de la seguridad humana, entendida como protección contra riesgos y amenazas que afectan las condiciones cotidianas y la calidad de vida de las personas; por lo que este documento mide la calidad real de los derechos humanos en la Ciudad de México.

La seguridad humana protege: las libertades vitales; a las personas expuestas a amenazas y a ciertas situaciones, robusteciendo su fortaleza y aspiraciones; la esencia vital de todas las vidas humanas de forma tal que se realcen las libertades humanas y la plena realización del individuo. También significa crear sistemas (políticos, sociales, ambientales, económicos, militares y culturales) que faciliten a las personas los elementos básicos de supervivencia, dignidad y medios de vida.

El concepto de seguridad humana, señaló la expositora, busca integrar las visiones de pobreza, de desarrollo, de derechos humanos y de prevención de conflictos, y sintetizó



E. Dorothy Estrada Jarck y Carlos Mc Cadden Martínez.

la plática con cuatro puntos que deben agregarse al concepto de Derechos Humanos:

- El énfasis en la seguridad humana facilita destacar las violaciones a derechos humanos por omisión.
- De ahí que permita subrayar la importancia de la labor de las autoridades en la prevención de riesgos y la atención oportuna de amenazas, en particular, en el contexto urbano.
- A través de este trabajo se puede detectar la necesidad de incorporar la visión integral de la seguridad humana en la investigación y conclusión de las quejas que atiende la CDHDF.
- El acento en la seguridad humana abre el camino para hacer un balance adecuado entre las prioridades de la seguridad pública y otras necesidades contenidas bajo distintos rubros de la seguridad, y permite tender puentes de vinculación y retroalimentación entre ambos conceptos.

PALABRAS DE MARÍA DE LOS ÁNGELES EGUILUZ TAPIA

“De poco sirve el conocimiento sin sabiduría; no hay sabiduría sin espiritualidad y la verdadera espiritualidad incluye siempre el servicio a los demás”.

Compañeras y compañeros abogados, agradezco su presencia a este evento que enmarca la Toma de Protesta del Consejo Directivo de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados del Estado de Hidalgo, para el periodo 2009-2011, que por el voto de ustedes, colegas barristas, me honro en presidir; especialmente la asistencia de distinguidos colegas, miembros del Consejo Directivo de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, que hoy nos acompañan.

Destaco la asistencia, que mucho fortalece a este Comité, de sus ex presidentes; quienes con su participación distinguida han hecho posible que este gremio de abogados sea el de mayor reconocimiento por los profesionales del derecho, así como por la sociedad en su conjunto. Su presencia no solamente me motiva, sino que es coincidente con el propósito fundamental que promoverá este Comité Directivo: La unidad de todos los abogados hidalguenses.

En primer término habré de referirme a esa sociedad a la que servimos: ¿Qué espera de nosotros? ¿Qué papel jugamos en el desarrollo y convivencia social?

Durante mucho tiempo el abogado ha sido un profesionalista que, atento a la norma, defiende, sin más, los intereses de su representado; desde su peculio hasta su libertad; por otra parte,

también desde la institucionalidad, coadyuva a que prevalezca el Estado de Derecho: legislando, ejecutando el dispositivo jurídico e impartiendo justicia; sin embargo, los momentos que vive nuestro país, mismos que se reflejan en nuestra entidad, exigen que redefinamos nuestro papel y lugar en esa sociedad a la que servimos.

Ante circunstancias en las que el Imperio de la ley es cuestionable, en las que la actuación de la autoridad es inconclusa, en las que los derechos de los gobernados, las garantías individuales y las obligaciones institucionales parecen ser solamente un postulado constitucional, es menester retomar nuestros orígenes y volver a ser aquel profesional que era requerido no solamente por sus conocimientos y relaciones, sino por su compromiso social.

En Hidalgo tenemos la fortuna de contar con instituciones sólidas y con abogados como el Titular del Poder Ejecutivo; su capacidad al frente de los negocios públicos es indiscutible, la defensa de los intereses de todos los hidalguenses es común denominador de su administración. Para la integración de las reformas al marco jurídico local, durante su gestión, siempre hemos sido considerados; como sus pares profesionales reciba nuestro más alto reconocimiento, como gobernados nuestra gratitud.

Sin embargo, Hidalgo no es México. Hoy, entonces, requerimos comprometernos, junto con las instituciones, a la defensa del Estado de Derecho que hoy se ve amenazado. La



Rafael Herrera Tanco, José Luis Pérez Gómez, Claudia Cancino Sánchez, Alfonso Escorza Castro, Ma. de los Ángeles Eguiluz Tapia, Enrique Arias Zapién, Carlos Castro Gaxiola, Emilio J. Juárez García, Carlos Delgado Camacho, Marco Antonio Morales Badillo y Francisco Martínez Ballesteros.

incapacidad institucional para tutelar y proteger los intereses de los gobernados es cada día más notoria; la preeminencia de intereses oligárquicos por sobre la imposición de la norma es también evidente; reformas legales inoperantes e inconclusas que por ese solo hecho se traducen en letra muerta son sólo algunas de las tareas que la sociedad espera sean atendidas y resueltas; y es ahí donde surge nuestro compromiso para que, conjuntamente con nuestras autoridades, impidamos que la anarquía que nos acecha se haga realidad.

Los abogados somos la última trinchera que hoy queda, siempre debimos ser la primera; nuestra participación, unidos, deberá, con la sociedad en su conjunto, reorientar el camino y permitir que nuestra Nación concrete su pacto social establecido en la Constitución General de la República.

A ustedes, mis pares, les manifiesto mi permanente voluntad de sumar y fortalecer nuestra organización; continuaremos aquellos proyectos que han tenido éxito e impulsaremos nuevos retos que la sociedad nos demande.

La aplicación del Código de Ética y la imposición de la Roseta,

signo distintivo de su observancia, serán metas a cumplir por el Consejo Directivo que hoy presido.

La Educación Continua es pilar rector de nuestros Estatutos, es la actividad que nos lleva a seguir el impulso de superación y a fijarnos estándares cada vez mayores de exigencia profesional, ya que ese es el camino para alcanzar la excelencia y ser cada día mejores abogados.

Las tareas por realizar son muchas, pero estoy segura de que pronto, con su participación, podremos ratificar nuestro compromiso con la sociedad, así como sentirnos orgullosos de ser parte de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados de Hidalgo.

No debemos olvidar que tanto el sistema legal como el sistema judicial comienza y termina en el abogado; los hombres de leyes somos quienes activamos el sistema legal y judicial del país, y muchas veces, cuando el ejercicio de la profesión se hace de un modo irresponsable o frívolo, nuestra conducta no sólo distorsiona estos temas, sino que en la práctica implica un enorme costo económico para el Estado y, por lo tanto, para la sociedad.

Muchas gracias. ■



De frente al monitor de izquierda a derecha iniciando por la fila de atrás e iniciando por el abogado de traje gris claro de bigote, que está arriba de Héctor Herrera su lado derecho son: Marco Antonio Morales Badillo, José Luis Pérez Gómez, Rafael Herrera Tanco, Alfonso Escorza Castro, Francisco J. Cortina Velarde, Luis A. Madrigal Pereyra, Emilio J. Juárez García De corbata roja, traje oscuro y bigote al lado derecho de Hector Herrera, es: Enrique Arias Zapién, Héctor Herrera Ordóñez, Cuauhtémoc Reséndiz Núñez, Claudia Cancino Sánchez, Rosaura Velázquez García, Ariana Ortega Leal, Carlos Castro Gaxiola y Alejandro Ramírez Valle.

Informe de actividades de María de los Ángeles Eguiluz Tapia, presidenta de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados del Estado de Hidalgo A.C.

19 de febrero-29 de junio de 2009

Comparezco ante esta Asamblea General de Asociados en términos de la fracción primera del artículo 25 de nuestros estatutos a rendir informe de actividades de los cuatro primeros meses de mi periodo como presidenta del Consejo Directivo.

Antes de hacerlo, considero necesario compartir con ustedes los puntos más importantes del Convenio de Colaboración que se firmó el pasado 15 de enero de 2008, entre la Barra Mexicana, Colegio de Abogados A.C., y nuestra organización.

El objeto de ese tan importante convenio fue el establecer las bases de cooperación y participación entre ambas organizaciones para el desarrollo y protección de valores comunes, como:

- La independencia de criterio de las ambas asociaciones;
- La aplicación de las normas jurídicas y de ética profesional;
- El fomento sistemático del estudio y difusión del derecho;
- El mejoramiento de los sistemas de impartición de justicia;
- La defensa de los intereses individuales y colectivos de asociados; y
- En general, luchar por la plena realización de la seguridad, la justicia y el estado de derecho.

Dentro de los aspectos más importantes de este Convenio, es de destacar:

1. Que ambas organizaciones mantenemos nuestra personalidad jurídica propia, patrimonio y status jurídico, relaciones laborales y responsabilidades fiscales en forma independiente y autónoma.
2. Tenemos la autorización de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados A.C., para que los barristas hidalguenses usemos la roseta rojinegra, signo de identificación y pertenencia a

la Barra, la cual está condicionada al cumplimiento de:

- **Los deberes y obligaciones del Código de Ética;**
- **Los deberes impuestos por los estatutos de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C., y sus reglamentos, y a los propios estatutos y reglamentos de nuestra barra hidalguense.**

3. Nos obligamos a vigilar que nuestros agremiados pongan en práctica los principios derivados del Código de Ética; asimismo, a impulsar la participación abierta de los barristas para fortalecer la actividad del Colegio, la renovación de su dirigencia conforme a procedimientos democráticos y la pluralidad e independencia de la agrupación.
4. Podremos organizar la entrega del Premio Estatal de Jurisprudencia, bajo el reglamento respectivo.
5. La vigencia del convenio es de dos años, contados a partir de la fecha de su firma.
6. La Barra Mexicana, Colegio de Abogados del Estado de Hidalgo A.C., cubrirá, por concepto de donativo o cuota por la correspondencia que se establece en el convenio, la cantidad equivalente a la cuota de cuatro socios de La Barra Mexicana, Colegio de Abogados A.C., siendo para el año 2008 la cantidad de \$18,800.00.
7. La roseta tendrá un costo extra.

Una vez que he compartido los derechos y obligaciones que hemos contraído con La Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C., procedo a informar a esta Asamblea los puntos más importantes que se han realizado en este periodo que se informa.

- El consejo directivo ha venido sesionando mensualmente, y de forma extraordinaria cuando ha sido necesario; la asistencia de los consejeros ha sido considerable y su actividad importante, vaya desde aquí mi reconocimiento.

- Las academias de estudio y ejercicio profesional, después de casi dos meses de no tener lugar fijo para sesionar, volvieron a la Casa de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, gracias al apoyo y colaboración de algunos barristas que apoyaron a este Consejo Directivo para restablecer y estrechar la relación con esa sede, las cuales iniciaron sus trabajos en marzo y han venido sesionado de manera regular, a excepción de dos fechas que se suspendieron por la emergencia sanitaria emprendida por el gobierno al brote de la influenza humana, mismas que han sido reagendadas.

Quiero agradecer públicamente la participación y colaboración de los presidentes de las siete academias con que cuenta nuestro Colegio: Jorge Antonio Torres Regnier, civil; Arturo Reyes Monterrubio, penal; Roberto Jaime Díaz Ordaz Rodríguez, laboral; Fabián Hernández García, electoral; Emmanuel Rosales Guerrero, constitucional y administrativo; Miguel Molina Valenzuela, familiar; y Alejandro León Gómez, clínica procesal; muchas gracias por sus aportaciones y comentarios, éstos favorecen a la profesión en su conjunto.

- El 22 de mayo, en el marco de la toma de protesta del actual Consejo Directivo, se entregó a cada uno de los ex presidentes del Colegio un reconocimiento por su labor al frente de nuestra agrupación, contando con la presencia de casi la totalidad de ellos.

La junta de honor, que de acuerdo al artículo 35 de nuestros estatutos está integrada por todos nuestros ex presidentes ha quedado formalmente establecida y seguirá siendo el órgano de vigilancia de las normas de ética que rigen el ejercicio de la profesión de los barristas y la encargada de la defensa de la defensa.

- Uno de los objetivos principales que establecen los estatutos que rigen la vida interna de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, y por consiguiente la de nuestro Estado, es la misma que este Consejo Directivo ha venido fomentando y difundiendo con más énfasis en estos primeros meses de mi gestión en la presidencia, y que es la **divulgación y aplicación del Código de Ética**; por ello se ha difundido el contenido de él en diversos medios de comunicación y en el mes de julio, en los festejos del Día del Abogado, se impartirá un seminario sobre ética, denominado “Ética Profesional”, a cargo de distinguidos colegas barristas y especialistas en el tema, todos de la ciudad de México.

Un completo y efectivo cumplimiento del código de ética es el camino para lograr darle a nuestra profesión el lugar que le corresponde y el que la sociedad está solicitando.

El interés y la importancia de la divulgación de este código no obedece a improvisaciones ni caprichos de este Consejo, todo lo contrario, se hizo para que la sociedad a la que nos servimos conociera la obligación que tiene el abogado barrista de respetar y hacer respetar los principios y valores tutelados por el mismo, pilar fundamental de esta asociación de abogados; por ello, y en reconocimiento a los barristas hidalgenses que han cumplido con las normas que establece, me permito comunicarles que para el último trimestre del año se llevará a cabo, por primera vez en nuestro Estado, la imposición de rosetas, signo distintivo de su observancia.

- Como abogados sabemos que uno de los activos más importantes de una organización es el registro documentado de las actas y sesiones del Consejo y de los demás Órganos del Colegio, por eso les comunico que el acta de asamblea extraordinaria de la elección del Consejo Directivo del 19 de febrero del presente año y la Asamblea General de Reforma de nuestros estatutos, de fecha junio de 2005, han quedado debidamente protocolizadas e inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Igualmente, todas las actas y acuerdos de los Órganos del Colegio que hemos venido realizando desde el inicio de este periodo quedan debidamente asentadas para constancia; gracias a Claudia Cancino por su trabajo y entrega.

- Se iniciaron ya los trámites para el registro de la Barra ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para así poder tener nuestro registro federal de contribuyentes para la apertura de una cuenta bancaria en la cual depositar los ingresos que nos fueron entregados por el Consejo anterior, así como las aportaciones y cuotas de los barristas que se han ido generando, ya que es necesario que contemos con un procedimiento adecuado y confiable.
- En cuanto al programa de los beneficios para los barristas que hemos iniciado, el día 19 de del presente mes y año, en estas mismas instalaciones se llevó a cabo la firma del Convenio de Colaboración entre la Barra Mexicana, Colegio de Abogados del Estado de Hidalgo y el Consejo Coordinador Empresarial, cuyo objeto fue:

Establecer las bases de colaboración, apoyo, asesoramiento y coordinación entre ambas organizaciones, en materia

de intercambio de experiencias, servicios y conocimientos relacionados con el cumplimiento de sus fines y la consecución de sus metas, en beneficio de éstas y sus agremiados; siendo sus alcances los siguientes:

1. La asesoría jurídica gratuita al Consejo, como órgano colegiado;
2. La realización coordinada de conferencias, seminarios, diplomados y mesas redondas en temas jurídicos de interés para sus agremiados;
3. La difusión a las cámaras y organismos del Consejo Coordinador de los servicios que ofrecen los miembros de la Barra;
4. El Consejo Coordinador dará a la Barra facilidades para la utilización de sus instalaciones y la realización de eventos;
5. Ambas organizaciones intercambiaremos los directorios de afiliación de los integrantes de cada una de las asociaciones.

Las partes nos comprometimos a promover que nuestros respectivos afiliados y socios ofrezcan descuentos especiales por la prestación de servicios o adquisición de bienes a los miembros de estas organizaciones, y que en todo caso serán menores a las que ofrecen a sus clientes comunes.

La vigencia del convenio será de dos años contados a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser ratificado si fuera voluntad de ambas partes. Este convenio es producto de la buena fe y voluntad de servicio de las partes.

Con la firma del este acuerdo se está generando una bolsa importante de trabajo para nuestros abogados, toda vez que los empresarios están interesados en contratar los servicios de abogados honestos, profesionales, responsables y, lo más importante, que tengan el respaldo de una institución seria y reconocida como La Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C.; cualidades que han distinguido a nuestra organización a lo largo de estos 53 años de antigüedad, por lo que invito a los socios interesados en pertenecer a la bolsa de trabajo del Colegio, proporcionen sus datos en las oficinas de la Barra.

Del mismo modo, se viene trabajando para que todos los socios al corriente en el pago de cuotas contemos con algunos descuentos, tales como el 15% de descuento en la adquisición

de seguro de automóvil, descuentos especiales en los paquetes que brinda Telcel en telefonía celular, adquisición de los productos que oferta la Casa de la Cultura Jurídica, descuentos en restaurantes y medios de transporte, así como un seguro de vida hasta por \$100,000.00 por una aportación anual de \$500.00, entre otros.

- El programa de credencialización se iniciará el 9 de julio en el desayuno del Día del Abogado que organizamos año con año, ya que ésta será el medio por el cual se podrá acceder a los beneficios que estamos gestionando.

La actualización de nuestro padrón de afiliados, respecto a su información personal y profesional, es muy importante; pedimos que colaboren con el Consejo para lograrlo y comuniquen al Colegio algún cambio en ese sentido.

- Tal y como lo propusimos en el plan de trabajo que presentamos a esta Asamblea, la admisión de los nuevos barristas y aspirantes se está realizando en los términos y condiciones establecidos en nuestro ordenamiento interno, del mismo modo se les ha expedido un certificado de colegiación que los acredita como socios de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados del Estado de Hidalgo A.C.

- Las relaciones institucionales que la barra ha tenido continúan y se han fortalecido; en días pasados tuvimos un desayuno con el magistrado Lucas González López, presidente del H. Tribunal de Justicia del estado, para llevar a cabo un Convenio de Colaboración entre ambas instituciones, para realizar de manera conjunta algunas actividades académicas, así como hacer extensiva a los barristas la educación continua que el poder judicial brinda a su personal.

Hemos acudido a cinco conferencias al Tribunal Superior de Justicia sobre temas diversos, y a la firma de tres Convenios de Colaboración que éste ha realizado con otras instituciones, así como a la inauguración de los juzgados de tula y, el pasado 5 de junio, fui invitada para hacer uso de la voz en nombre de los abogados postulantes en la reinauguración de las salas civiles y familiares.

He asistido acompañada de algunos integrantes del Consejo a varias conferencias, invitaciones y reuniones, tanto de organismos públicos como privados en que han invitado a la Barra.

- La presidencia municipal de Pachuca ha solicitado nuestra participación para emitir comentarios o propuestas en la elaboración de algunos reglamentos, por lo cual el Colegio, atento a ello, ha emitido las observaciones pertinentes.
- Estamos colaborando con la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia Municipal en la propuesta de reforma en materia penal que esta dependencia quiere presentar al congreso para que se tipifique como delito la explotación infantil, por lo cual las academias de derecho familiar, penal y laboral nos están apoyando, ya que somos integrantes de la comisión que se reunirá el 20 de julio para tal efecto.
- La relación con la Barra de Abogados del Distrito Federal es excelente; nos están dando todo el apoyo para el cumplimiento de nuestras propuestas y objetivos, el 26 de febrero acudí a la toma de protesta de Carlos Loperena Ruiz como Presidente de la misma, así como a algunas reuniones de trabajo, Asambleas Generales y a la Comida de la Amistad.

El 22 de mayo, en la toma de protesta de este Consejo Directivo, así como en la entrega de reconocimientos a todos nuestros expresidentes, contamos con la asistencia de nuestros compañeros barristas de la Ciudad de México, entre ellos: Luis Madrigal Pereyra y Cuauhtémoc Reséndiz Núñez, primer y segundo vicepresidente respectivamente; y Francisco Cortina Velarde y Héctor Herrera Ordóñez, pro tesorero y segundo secretario; todos integrantes del Consejo Directivo de esa asociación, así como la presencia de autoridades estatales que siempre nos han distinguido. Esta ceremonia no fue abierta a esta asamblea por la emergencia sanitaria que imperaba en esos momentos, reciban todos una sincera disculpa.

Se vienen recibiendo desde el mes de mayo, vía correo electrónico, las invitaciones de la Barra de México para asistir a sus sesiones-desayuno o sesiones-comida de las Comisiones de Estudio del Colegio, así como la posibilidad de poderlas coordinar con las Academias de Estudio de nuestro Colegio, por parte de Héctor Herrera Ordóñez, a quien en este acto agradezco públicamente su deferencia: gracias Héctor por esa atención.

La relación con los tres Capítulos de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, se está estrechando, y se está estudiando un proyecto de colaboración entre ellos y nosotros, ya que,

como todos saben, somos la única Barra correspondiente en la República Mexicana.

El Congreso Nacional de Abogados que realiza La Barra Mexicana será en Veracruz, en el mes de marzo del 2010.

- Falleció Ignacio Bocardo López, barrista y abogado postulante en materia laboral; asistimos a su velorio y dimos las condolencias a sus hijos. Asimismo, falleció el papá de nuestro ex presidente Sabino Ubilla Islas; la Barra publicó una esquela en El Sol de Hidalgo y dimos las condolencias.
- La presencia de la Barra en los medios de comunicación para que conozcan quiénes somos y qué hacemos ha dado muy buenos resultados, ya que hemos recibido invitaciones de varios medios (radio, prensa y televisión) para realizar programas jurídicos y cápsulas informativas sobre asuntos legales de la agenda estatal y nacional, así como para emitir boletines de prensa y auxiliar a los periodistas cuando quieran referirse a temas jurídicos. Se pretende que ayudemos y les demos la interpretación adecuada para que ellos puedan difundir las noticias, por lo que invito a los barristas que quieran participar en este rubro a que se comuniquen con nosotros.

Las publicaciones de los días lunes en El Sol de Hidalgo se han hecho extensivas a los abogados barristas que deseen escribir sobre algún tema jurídico, respetando los lineamientos que ha creado la Comisión de Edición y les sea reconocida su autoría; estas publicaciones se han extendido a las Academias de Estudio para que publiquen sus trabajos.

- La página de internet sigue siendo una meta a cumplir; seguimos trabajando para ello.

Estas son algunas de las actividades que hemos venido trabajando para el Colegio y en beneficio de todos los barristas. El camino es muy largo y sinuoso, pero eso lo hace más interesante; hay muchos proyectos que realizar, los invito a que participen y sigamos construyendo un mejor colegio para todos, convencida de que con nuestra participación, unidos, consolidaremos la importancia y la trascendencia de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados del Estado de Hidalgo. A.C.

Por tu confianza por un mejor Colegio. ■

Segunda Asamblea de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados del Estado de Hidalgo, A.C.

Nuevos miembros

Lic. Apolinar Batres Campos
Lic. Arístides Arteaga Lara
Lic. Armando Godínez Orozco
Lic. Abril Violeta Pérez del Castillo
Lic. Claudia Elena Capetillo López
Lic. Esperanza Berenisse Vera Yáñez
Lic. Francisco Silva Zanata
Lic. Héctor Cruz Olguín
Lic. Hugo Armando Vázquez Reséndiz
Lic. Isabel Sepúlveda Montaña
Lic. Iván Escalante Peña
Lic. Ivonne Montiel Ángeles
Lic. José Luis Cerrito Simón
Lic. Josué Elías Aguilar
Lic. Lizbeth Arlene Chávez Rizo
Lic. Luis Ángel Pérez Chávez
Lic. Luis Enrique Baños Gómez
Lic. María de Jesús Hernández Torres
Lic. María Elydeth Murillo Monroy
Lic. Martha Briggetti Martínez Sánchez
Lic. Martha Elena Patricia Martínez Licona
Lic. Ricardo Enoch Martínez Bustos
Lic. Salvador Carrillo Moreno
Lic. Vicente Ruíz Tapia
Lic. Víctor Tomás Zavala Martínez

Aspirantes

C. José Guillermo Pérez Chávez
C. Carlos Christian Camacho Cornejo
C. Delfino Téllez Melgarejo
C. Eder Arahel Trinidad Salinas
C. Jessica Yesenia Hernández Alfaro
C. Katy Marlen Aguilar Guerrero
C. Liliana Cárdenas León
C. Paola Irma Ontiveros Barreto
C. Roberto Herrera Arce
C. Saúl Salvatierra García.

SEMINARIO DE ÉTICA PROFESIONAL EN SAN LUIS POTOSÍ

Por: Felipe Ibáñez Mariel

El Capítulo San Luis Potosí realizó su Primer Seminario de Ética Profesional el 19 de junio; mismo que se llevó a cabo en el Auditorio de la Unidad de Apoyo a los Posgrados de la Universidad de San Luis Potosí, de las 9:00 a las 14:30 horas.

El evento fue inaugurado por José Mario de la Garza Marroquín, Presidente del Capítulo, quien en su discurso manifestó su beneplácito por ser precisamente el tema de la ética profesional la materia del primer seminario que organiza el Capítulo.

El presidium recibió a personalidades como Ricardo Sánchez Márquez, presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado; Héctor Vega Robles, secretario de Gobierno del Estado; y Felipe Ibáñez Mariel, coordinador de la Comisión de Ética Profesional de la Barra, a quien José Mario agradeció especialmente por el apoyo demostrado durante la organización del seminario.

El primer expositor fue Ángel Candía Pardo, quien con el tema “Implicaciones éticas de la administración de justicia” expuso los principios éticos que deben guiar la actuación de los abogados en general, para luego referirse a los principios que, en particular, deben

atender los abogados que intervienen en los procedimientos judiciales (jueces y litigantes, entre otros).

Acto seguido, Cuauhtémoc Reséndiz Núñez desarrolló una exposición sobre el “Código de Ética de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados”. Su razonamiento abordó, con gran amplitud de detalles, los orígenes y los trabajos desarrollados por los abogados que redactaron los diversos proyectos del referido Código, y el procedimiento que llevó a su expedición en 1948, siendo presidente del Colegio don Gustavo R. Velasco. Una vez explicados los pormenores de creación, se refirió, de manera general, al contenido del Código.

Después de un receso, Felipe Ibáñez Mariel expuso los “Principios fundamentales de la ética. Formación de la conciencia”. En su plática, Felipe explicó el proceso que lleva a la formación de la conciencia ética de los abogados. Después se refirió a los principios deontológicos que deben seguir los abogados en su ejercicio profesional.

Posteriormente, Jaime Cortés Rocha presentó el tema “Independencia del Abogado. Conflictos de interés”. En su exposición aclaró la diferencia entre independencia y libertad profesional;

entendiendo, por la primera, a la ausencia de cualquier influencia que impida un sano ejercicio profesional, y por la segunda, a la autodeterminación del abogado respecto de los asuntos que va a patrocinar o en los que va a asesorar, y respecto a la forma en que desempeñará su gestión.

El último tema fue preparado por Héctor Tinoco Jaramillo, quien se refirió a los elementos que deben tomarse en cuenta respecto del “Secreto Profesional” para cumplir dicho principio; el régimen legal del mismo, lo que autores como Ángela Aparisi Miralles y Víctor Manuel Pérez Valera han expuesto sobre este tema; y concluyó que el secreto profesional es la esencia de nuestro ejercicio profesional, a pesar de los múltiples ataques que ha recibido por parte diversas autoridades en el mundo, mismas que han pretendido limitarlo en casos de lavado de dinero, terrorismo y narcotráfico.

En este punto, cabe destacar la defensa que ha hecho nuestro Colegio, mencionó Tinoco, tanto en foros nacionales como internacionales, pues “limitar el secreto profesional, además de demeritar nuestro ejercicio, dañaría a la administración de justicia convirtiendo al abogado en delator, por lo que nadie querría someterse a ningún proceso. ■

SUPREMACÍA CONSTITUCIONAL

Por: Marcos Del Rosario Rodríguez

Recientemente editorial Porrúa publicó una obra colectiva denominada “Supremacía Constitucional”, donde se presenta un panorama muy actual acerca de los principales retos y transformaciones del orden constitucional y, en específico, los cambios que está sufriendo el principio de supremacía.

Es evidente que con el desarrollo del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, así como con el fortalecimiento de la jurisdicción constitucional, tanto a nivel local como internacional, y los fenómenos sociales y políticos, como la globalización, los sistemas constitucionales se han visto afectados en su esencia, dando paso a una nueva conformación formal y material.

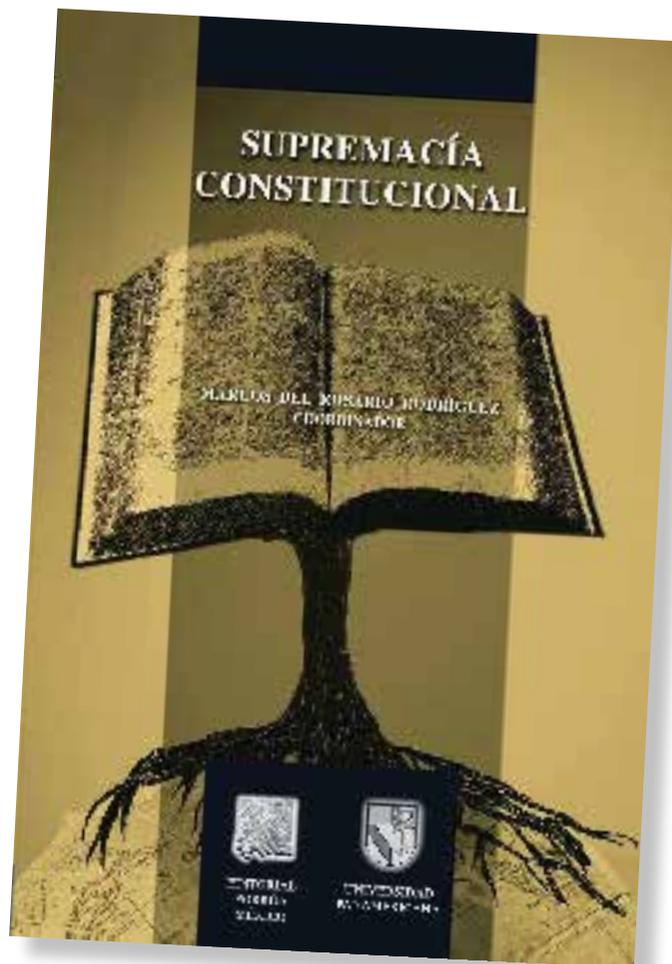
Esta nueva conformación se traduce en la integración de normas que reconocen y expanden la eficacia y protección de los derechos humanos, ampliando consigu su marco estructural, pero sobre todo material.

La obra en cuestión, logra integrar distintas visiones de esta realidad emergente, la cual ha desbordado no sólo a la legislación, sino a la propia doctrina. Ante este desarrollo conceptual y práctico del principio de supremacía los artículos contenidos en el libro retratan claramente la evolución de la supremacía y su ubicación en el plano actual del derecho constitucional.

Análisis sobre el contenido.

Uno de los puntos abordados en esta obra es la función e importancia de la jurisdicción constitucional, en la salvaguarda de los contenidos constitucionales, buscando que en todo momento éstos sean realmente eficaces y mantengan la supremacía de la Constitución, pues sólo en la medida de que los contenidos del texto constitucional sean observados y desarrollados conforme a su naturaleza se podrá hablar de una eficacia constitucional.

De igual forma, en otro de los puntos se analiza el desarrollo en la forma de conceptualizar el principio de supremacía a través de las distintas etapas históricas, confirmando con ello que la supremacía constitucional es un elemento inherente a la Constitución, ya que con independencia de la forma de ser concebida ésta siempre se ha caracterizado por ser el ente, formal o material, que regula, informa y forma las conductas de los miembros de la sociedad.



Instalados en el análisis del libro, cabe destacar los ensayos relacionados a definir el grado de influencia de los Derechos Humanos en el orden constitucional, y cómo éstos han adquirido una preponderancia suprema, por encima incluso de los sistemas jurídicos; es por eso que los Tratados Internacionales, siendo los ordenamientos que han regulado a nivel internacional su eficacia, aplicación y protección, han aumentado una influencia y fuerza jurídica, incidiendo de forma directa en los sistemas jurídicos como parte integrante del orden constitucional de los Estados.

Siendo de vital importancia el grado de primacía que deben guardar los Tratados en los distintos sistemas constitucionales, se analiza la manera en que éstos deben formar parte del sistema constitucional para garantizar una mejor integración normativa y material como parte del sistema. Por tanto, el control previo de la

constitucionalidad de los Tratados Internacionales es un elemento óptimo para revisar posibles inadecuaciones o contrariedades que pudiesen conllevar la aplicación de los mismos, en relación al orden constitucional.

En ese mismo sentido, otros artículos integrantes del libro analizan a los órganos transnacionales de carácter jurisdiccional y la notable labor en pro de la eficacia y defensa de los derechos humanos que han ejercido en los últimos años.

Un fenómeno interesante es cómo cada día la resistencia interpuesta por los criterios jurisdiccionales locales ha cedido, reconociendo paulatinamente la jerarquía y primacía de los Tratados de Derechos Humanos; logrando incluso que legislaciones, e incluso constituciones, hayan sido modificadas en aras de adecuar sus contenidos a los previstos en ellos.

Si bien esto ha ido evolucionando en un sentido positivo, existen reductos, como en Estados Unidos, donde el principio de supremacía

constitucional es concebido como la norma suprema que debe prevalecer en todo momento, incluso por encima de cualquier obligación internacional contraída en acuerdos. Uno de los artículos del libro analiza el impacto y los efectos de los casos Avena y Medellín, los cuales se han convertido en temas paradigmáticos para el derecho constitucional y el derecho internacional.

Advertencias finales.

Sin duda alguna el lector que adquiera “Supremacía constitucional” tendrá entre sus manos una obra que evidencia diversos aspectos del principio de supremacía, pero, ante todo, tendrá el contexto histórico que está definiendo el quehacer y el rumbo del derecho constitucional hacia el futuro.

Toda persona que pretenda advertir la evolución conceptual del principio de supremacía y sus alteraciones esenciales ante el embate del derecho internacional de los derechos humanos deberá integrar a su biblioteca este libro.



Autor: Dr. Jesús Zamora Pierce
Costo del libro: \$125.00
De venta en las oficinas de la Barra.



BARRA MEXICANA, COLEGIO DE ABOGADOS

Se une a la pena que embarga a los familiares y amigos por el fallecimiento del

LIC. PABLO MUÑOZ Y ROJAS

quien fuera miembro de este Colegio desde el 29 de febrero de 1996.

Ciudad de México, 13 de julio de 2009.

INVITA AL DIPLOMADO

Derecho Procesal Administrativo 2009

**Coordinador General:** Carlos Serna Rodríguez **Coordinador Académico:** Daniel Amézquita Díaz

P R O G R A M A

Martes 1 de septiembre	Teoría General del Proceso y Derecho Procesal Administrativo ■ José Ovalle Favila
Jueves 3 de septiembre	Panorama General Introdutorio ■ Carlos Fernando Matute González
Martes 8 de septiembre	Ley Federal de Procedimiento Administrativo ■ Roberto Hernández García
Jueves 10 de septiembre	Ley Federal de Procedimiento Administrativo ■ Roberto Hernández García
Jueves 17 de septiembre	Los Tribunales de lo Contencioso Administrativo ■ Luis Edwin Molinar
Martes 22 de septiembre	Proceso Contencioso Administrativo Federal ■ Jesús Pérez Cisneros
Jueves 24 de septiembre	Proceso Contencioso Administrativo Federal ■ Jesús Pérez Cisneros
Martes 29 de septiembre	Particularidades del Proceso Contencioso Fiscal ■ Ricardo Cervantes Vargas
Jueves 1 de octubre	Particularidades del Proceso Contencioso en Materia de Propiedad Intelectual ■ Roberto Aroch Escalante
Jueves 1 de octubre	La Sala Regional en Materia de Propiedad Intelectual del TFJFA ■ Mag. Luz Ma. Anaya Domínguez
Martes 6 de octubre	Particularidades del Proceso Contencioso en Materia de Comercio Exterior ■ Daniel Amézquita Díaz
Jueves 8 de octubre	El Juicio de Lesividad ■ Luz María Padilla Longoria
Martes 13 de octubre	El Procedimiento Administrativo en el Distrito Federal y Estado de México ■ Ignacio Grendain Kuhardt
Jueves 15 de octubre	Los Procesos Agrarios ■ Juan Carlos Salas Mendoza
Martes 20 de octubre	El Amparo en Materia Administrativa ■ Gustavo de Silva Gutiérrez
Jueves 22 de octubre	Medios Alternativos de Solución de Diferencias ■ Julián Treviño Meixueiro
Martes 27 de octubre	Responsabilidad Patrimonial del Estado ■ Manuel Moquel Caballero
Jueves 29 de octubre	El Procedimiento Contencioso Administrativo en Línea ■ Raúl Pérez Johnston
Martes 3 de noviembre	Particularidades del Procedimiento Contencioso en Materia Ambiental ■ Héctor Herrera Orozco
Jueves 5 de noviembre	Ética Profesional y Régimen de Responsabilidad de Servidores Públicos ■ Sergio E. Huacuja Bentacourt
Jueves 5 de noviembre	Clausura, entrega de diplomas y vino de honor (de las 19:00 a las 20:00 hrs.)

■ Fecha y horario:

1 de septiembre al 5 de noviembre - sesiones de 4 horas los martes y jueves, de las 16:00 a las 20:00 hrs. (martes 3 de noviembre de 16:00 a 19:00 hrs.) Total: 76 horas

■ Lugar:Auditorio de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C.
Varsovia No. 1, Col. Juárez, 06600, México, D.F.**■ Costo:**

Barristas: \$ 5,000.00, No-Barristas: \$ 16,700.00 + IVA

■ Incluye:

Materia didáctica.

Credencial para registro de Educación Continua

Cupo limitado

Informes e inscripciones:**Barra Mexicana,**
Colegio de Abogados, A.C.Varsovia # 1, Col. Juárez, 06600,
Del. Cuauhtémoc, México, D.F.
Teléfonos: 5525-2485, 5525-2362,
5207-4391, 5208-3115, 5208-3117

labarra@bma.org.mx

www.bma.org.mx



BAA

BARRA MEXICANA,
COLEGIO DE ABOGADOS, A.C.

El Derecho Mexicano a 200 Años de su Nacimiento

18 - 20 de marzo,
2010, Veracruz

Fortaleza de San Juan de Ulúa